

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador, es un Estado de Derechos, consecuentemente con el precepto, la Constitución de la República reconoce y garantiza a los ecuatorianos una serie de derechos, entre ellos el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que a su vez garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Los derechos reconocidos por la Constitución en beneficio de los ecuatorianos son de inmediata y directa aplicación, su contenido será desarrollado de manera progresiva en la normatividad.

La misma Constitución para que se efectivicen los derechos consagrados en ésta se crean los gobiernos autónomos descentralizados municipales, a sabiendas que éstas instituciones conocen de cerca las necesidades de la ciudadanía y pueden atenderlas de manera efectiva, dotadas de autonomía, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les confiere competencias exclusivas, una de ellas es la de prestar los servicios públicos de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental previstas en el literal d) del artículo 55 del COOTAD.

De acuerdo al artículo 415 de la Constitución de la República, se establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, necesita dictar las ordenanzas necesarias para continuar con la vida jurídica, en la cual tiene competencia el Ilustre Concejo Municipal por lo que, es necesario reglamentar en base legal y debida forma el aseo y la salud pública de todo el cantón al cual se extiende sus parroquias, es deber de la ilustre Municipalidad del Cantón Santo Domingo velar por el mantenimiento del aseo de su ciudad y parroquias.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, ha venido realizando la recolección, transporte y disposición final de los residuos y desechos sólidos no peligrosos, actividades que se encuentran reguladas por la ordenanza Sustitutiva de Aseo Público, Recolección de Basuras y Cobro de la Tasa por el Servicio fue conocida discutida y aprobada por el Concejo en sesiones ordinaria de fecha 16 de diciembre de 1989 y extraordinaria de 12 de enero de 1990.

Es responsabilidad institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Municipales, planificar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que requiera para realizar una recolección efectiva de los residuos y desechos generados dentro de su jurisdicción ya que son responsables del manejo integral; por lo tanto, están obligados a fomentar alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías.

Es primordial que la municipalidad de Santo Domingo, en aplicación del principio de autonomía que no es otra cosa que la facultad de crear su propia normativa, implementar y regular el Sistema Integral de Gestión de los Desechos Sólidos en el Cantón Santo Domingo ya que es necesario considerar que el sistema de manejo integral de residuos sólidos y son indispensables para el saneamiento y protección ambiental del cantón Santo Domingo y sus parroquias aledañas.

También es importante mencionar que los servicios son de carácter general y de prevalencia e interés público por lo que es indispensable garantizar que los mismos se adecuen a la realidad, crecimiento y demandas del cantón Santo Domingo y sus parroquias aledañas.



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

Considerando

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales (...)";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)";

Que, el artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente, determina: "Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: (...) 6. Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos; (...) 7. Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda (...)";

Que, el artículo 228 del Código Orgánico del Ambiente, establece: "De la política para la gestión integral de desechos sólidos no peligrosos. La gestión de los desechos sólidos no

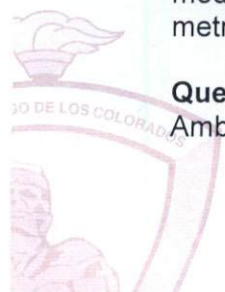
peligrosos, en todos los niveles y formas de gobierno, estará alineada a la política nacional dictada por la Autoridad Ambiental Nacional y demás instrumentos técnicos y de gestión que se definan para el efecto”;

Que, artículo 574 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos para la gestión integral de los desechos y desechos, considerarán lo siguiente: a) Emitir normativa local para la gestión integral de residuos y desechos, en concordancia con la política y normativa ambiental nacional vigente b) Elaborar e implementar planes, programas y proyectos para la gestión integral de los residuos y desechos, en concordancia con la política y normativa ambiental vigente; c) Elaborar e implementar un Plan de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en concordancia con la normativa ambiental vigente; d) Elaborar y remitir a la Autoridad Ambiental Nacional la Declaración Anual de generación y gestión de residuos y desechos no peligrosos municipales y sanitarios; e) Realizar la gestión integral de desechos y desechos sólidos no peligrosos, en áreas urbanas y rurales dentro de su jurisdicción; f) Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa secundaria correspondiente; g) Llevar un registro de información de la prestación del servicio de la gestión integral de desechos y desechos sólidos del cantón y reportarlo anualmente a la Autoridad Ambiental Nacional, a través de los instrumentos que ésta determine; h) Crear y mantener actualizado un registro de personas naturales y jurídicas dedicadas a la gestión de desechos y desechos dentro de su jurisdicción; i) Promover y coordinar con las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas privadas, la implementación de programas educativos en el área de su competencia, para fomentar la cultura de minimización en la generación y gestión integral de desechos y desechos; j) Impulsar la instalación y operación de centros de recuperación y tratamiento de desechos sólidos aprovechables con la finalidad de fomentar el aprovechamiento; k) Coordinar con la Autoridad Ambiental Nacional para establecer estrategias que permitan la efectiva recolección y gestión de los desechos o desechos peligrosos o especiales generados a nivel domiciliario; l) Determinar en sus Planes de Ordenamiento Territorial los sitios previstos para disposición final de desechos no peligrosos, y sanitarios, así como los sitios para acopio y transferencia de ser el caso”.

Que, el artículo 579 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, señala: “El servicio público para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos deberá ser prestado por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos bajo el modelo de gestión adoptado de conformidad con la Ley y la norma secundaria que emita la Autoridad Ambiental Nacional para el efecto”.

Que, el artículo 586 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Fases de la gestión integral, determina: “Las fases de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos son el conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos que incluye: a) Separación en la fuente; b) Almacenamiento temporal; c) Barrido y limpieza; d) Recolección; e) Transporte; f) Acopio y/o transferencia; g) Aprovechamiento; h) Tratamiento; y, i) Disposición final. Las fases de gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos deberán implementarse con base en el modelo de gestión adoptado por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, el cual debe ser aprobado por la Autoridad Ambiental Nacional”;

Que, la Norma Técnica Ecuatoriana No. NTE INEN 2841, 2014-03, referente a la Gestión Ambiental, estandarización de colores para recipientes de depósito y almacenamiento



temporal de residuos sólidos señala que: *“La separación en la fuente de los residuos, es responsabilidad del generador, y se debe utilizar recipientes que faciliten su identificación, para posterior separación, acopio, aprovechamiento (reciclaje, recuperación o reutilización), o disposición final adecuada. La separación garantiza la calidad de los residuos aprovechables y facilita su clasificación por lo que, los recipientes que los contienen deben estar claramente diferenciados”;*

Que, el Protocolo de Kyoto de La Convención Marco de Las Naciones Unidas sobre El Cambio Climático, en su Artículo 2, numeral 1. establece que: *“Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo 1, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos (...)”, numeral VIII), establece que: “limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía”;* Así mismo los artículos 3 y 4.

Que, el convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, en su Artículo 10, Información, sensibilización y formación del público, Establece que: *“1. Cada Parte, dentro de sus capacidades, promoverá y facilitará: a.- La sensibilización de sus encargados de formular políticas y adoptar decisiones acerca de los contaminantes orgánicos persistentes; d.- La participación del público en el tratamiento del tema de los contaminantes orgánicos persistentes y sus efectos para la salud y el medio ambiente y en la elaboración de respuestas adecuadas, incluida la posibilidad de hacer aportaciones a nivel nacional acerca de la aplicación del presente Convenio; e.- La capacitación de los trabajadores y del personal científico, docente, técnico y directivo; f.- La elaboración y el intercambio de materiales de formación y sensibilización del público a los niveles nacional e internacional; y g.- La elaboración y aplicación de programas de educación y capacitación a los niveles nacional e internacional.”*

Que, La Agenda 2030, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su Objetivo 12, tiene como una de sus metas que: *“12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización”.*

Que, la “EP-CONST”, fue creada mediante Ordenanza Nro. 001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa;

Que, el 06 de mayo del 2020 el Ing. Wilson Erazo, Alcalde del Cantón sancionó la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la *“REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD.”;* con la cual se le otorgan competencias a la EP-CONST para el manejo integral de desecho sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón;

Que, mediante certificación Nro. 012-01-067 que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SE-012-2020-09-24-01, el secretario del Directorio de la EP-CONST certifica que *“El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2020, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 13 de la Ordenanza de Creación de la Empresa*

RESOLVIÓ: *A través de votación Nominal APROBAR LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO PARA QUE CONTINÚE SU CURSO LEGAL PERTINENTE".*

Que, la EP-CONST, fue creada mediante Ordenanza Municipal N° M-001-WEA sancionada el 31 de octubre de 2019, por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020, se le otorgó a la EP-CONST competencia para la gestión integral de residuos sólidos incluidos los desechos peligrosos.

Que, El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la "ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP- CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST." que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Municipal Nro. E-024 -WEA establece que el objeto y ámbito de la empresa es *"ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno (sic) de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional."*



En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 55 literal d) y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V – EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO; CAPÍTULO VIII- ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICOS NO TÓXICOS; POR GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO

PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO

SECCIÓN I - GENERALIDADES Y COMPETENCIA

Art. 1.- OBJETO El objeto de la presente Ordenanza es implementar y regular el Sistema Integral de Gestión de los Desechos Sólidos en el Cantón Santo Domingo y determinar las políticas, principios y procedimientos de todo el sistema, fijar los derechos, deberes y responsabilidades que son de obligatorio cumplimiento para las ciudadanas y ciudadanos residentes en el Cantón, así como de las instituciones, organizaciones y empresas de todo tipo, tanto públicas como privadas.

Art. 2.- ÁMBITO Las disposiciones de la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio en todo el territorio del Cantón Santo Domingo.

Art. 3.- ACTORES Para la implementación de un Sistema de Gestión de Desechos y la aplicación de medidas encaminadas a su atención, es de suma importancia la participación y absoluta responsabilidad mutua de las autoridades competentes en esta materia y de todos los actores sociales del Cantón.

Art. 4.- DEFINICIONES Las definiciones a utilizarse en la presente Ordenanza se detallan, a continuación:

Almacenamiento. - Acción de retener temporalmente los desechos sólidos, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se entregan al servicio de recolección, o se dispone de ellos en el sitio autorizado por el GAD Municipal.

Barrido. - Hace referencia a la limpieza y barrido de las áreas públicas de forma manual o con maquinaria específica para el caso.

Centro de Acopio. - Sitio público o privado autorizado por el GAD Municipal donde se almacenarán temporalmente los desechos sólidos no peligrosos.

Contaminación del suelo. - Consiste en la acumulación de sustancias a unos niveles tales que repercuten negativamente en el comportamiento de los suelos.

Contenedor. - Recipiente autorizado por el GAD Municipal, ubicados en sitios específicos, para el depósito de desechos sólidos no peligrosos.

Desecho peligroso corrosivo. - Se considera desecho peligroso corrosivo aquel que posee la capacidad de deteriorar o destruir tejidos vivos o degradar otros materiales.

Desecho peligroso explosivo. - Se considera desecho peligroso explosivo, todo desecho sólido que por sí mismo es capaz, mediante una reacción química, de emitir un gas o una presión que pueda ocasionar daño a la salud humana y/o al ambiente. Igualmente puede tratarse de un desecho formado por una mezcla de desechos con características químicas explosivas y que fuera elaborada para producir explosión o efecto pirotécnico.

Desecho peligroso inflamable. - Se considera desecho peligroso inflamable, todo material desechable que puede arder en presencia de elementos facilitadores de combustión o bajo ciertas condiciones de presión y temperatura. Puede tratarse de un sólido que bajo las condiciones de una temperatura de 25°C y presión atmosférica suficiente, sea capaz de producir fuego por fricción, absorción de humedad y alteraciones químicas espontáneas o de quemar vigorosa o persistentemente, dificultando la extinción del fuego. Otro sólido peligroso inflamable que puede liberar oxígeno y como resultado, estimular la combustión y aumentar la intensidad del fuego en otro material.

Desecho peligroso tóxico. - Se considera desecho peligroso tóxico, aquel que en virtud de su capacidad de provocar efectos biológicos indeseables o adversos, puede causar daño a la salud humana, animal o vegetal y/o al ambiente.

Desecho sólido. - Material resultante de procesos llevados a cabo por las personas en las actividades de la rutina diaria o las relacionadas con su sustento y que no pueden ser reutilizados o reciclados.

Desechos combustibles. - Son aquellos que combustionan fácilmente ante la acción de un factor o agente externo y que en su composición tiene sustancias, elementos o componentes que al combinarse con el oxígeno son capaces de generar energía en forma de calor, luz, dióxido de carbono y agua y tienen un punto de inflamación igual o superior a 60° C e inferior a 93°C.

Desechos hospitalarios. - Son los generados en los establecimientos hospitalarios de salud, centros y subcentros de salud, consultorios médicos, laboratorios clínicos, centros o consultorios veterinarios, centros de atención primaria de salud, clínicas, centros de investigación biomédica y demás establecimientos que realizan curaciones, cirugías menores, quirófanos, hospitales del día, laboratorios de análisis e investigación biológica; y que se clasifican en: comunes, infecciosos y especiales, clasificación que se estipula en el Manual de Manejo de Desechos Sólidos en los Establecimientos de Salud de la República del Ecuador.

Desechos infecciosos. - Se considera desecho infeccioso aquel que por su composición o exposición contiene microorganismos como bacterias, protozoarios, virus, rickettsias, hongos, recombinantes híbridos y mutantes y sus toxinas, con la suficiente virulencia y concentración que pueda producir una enfermedad infecciosa o toxicoinfecciosa.

Desechos peligrosos. - Son aquellos que presentan todas las características y/o propiedades que se encuentran en la lista emitida por el Ministerio del Ambiente y que

representan un alto riesgo de afectación a la salud y la vida de los seres. También se consideran desechos peligrosos los productos o envolturas, que, sin ser desechos, hayan tenido contacto directo con desechos contaminantes como infecciosos, combustibles, inflamables, explosivos, volátiles, corrosivos, reactivos y tóxicos, aplicación que se dará siempre que no contradigan la Norma INEN 2288 respectiva.

Desecho peligroso reactivo. - Se considera desecho peligroso reactivo aquel que al mezclarse o ponerse en contacto con otros elementos compuestos, sustancias o desechos, pueda tener cualquiera de las siguientes propiedades:

- A. Ser normalmente inestable y reaccionar de forma violenta e inmediata sin detonar.
- B. Interactuar violentamente en contacto con el agua u otras sustancias de características similares.
- C. Generar gases, vapores y humos tóxicos en cantidades suficientes para provocar daños a la salud humana, o al ambiente en contacto con el agua u otras sustancias.
- D. Poseer entre sus componentes sustancias como: cianuros, sulfitos y otros que por reacción bajo ciertas condiciones específicas, liberan gases, vapores o humos tóxicos en cantidades suficientes para poner en riesgo la salud humana o el ambiente.
- E. Ser capaz de producir una reacción explosiva o detonante bajo la acción de un fuerte estímulo inicial o de calor en ambientes confinados; y,
- F. Producir una acción endotérmica o exotérmica al ponerse en contacto con el aire, agua o cualquier sustancia o elemento.

Desechos institucionales. - Son los generados en los establecimientos educativos, instituciones públicas y privadas, cuarteles militares y policiales, recintos carcelarios, albergues, templos religiosos, aeropuertos, terminales terrestres, edificios destinados a oficinas o negocios, entre otros.

Disposición Final. - Acción de depósito permanente de los desechos sólidos, mediante técnicas de rellenos sanitarios o vertederos controlados.

Frecuencia de recolección. - Es el número de recolecciones semanales que realiza en el ente encargado del servicio de aseo municipal.

Generador. - Personas naturales o jurídicas, cuyas actividades o procesos productivos generan desechos sólidos.

Reciclaje. - Acción de separar, clasificar y transformar un desecho sólido en un nuevo material aprovechable.

Recolección clasificada in situ. - Actividad realizada por la población para separar los desechos reutilizables o reciclables, de los productos generados de las actividades y que una vez que han cumplido su función se determinan como inútiles.

Recolección especial. - Se aplica para la recolección de desechos potencialmente peligrosos y, de no tener el GAD Municipal la capacidad para hacerlo por los equipos y vehículos especiales que deben utilizarse, generalmente se contrata a empresas debidamente calificadas, autorizadas y especializadas en la materia.

Recolección ordinaria. - Actividad realizada por la administración del GAD Municipal y puede ser clasificada o no, en cumplimiento de sus competencias, para lo cual hace uso de sus propios recursos humanos, materiales y tecnológicos.

Relleno Sanitario. - Es la confinación y aislamiento de los desechos sólidos en un área mínima con compactación y cobertura diaria de los desechos, manejo y control diario de gases y lixiviados y cobertura final.

Residuo sólido inorgánico doméstico no aprovechable. - Son aquellos que no son susceptibles de descomposición en el ambiente, y que no pueden ser reutilizados en su estado original o reciclados y transformados en otros productos útiles para el consumo o uso de los seres humanos, es decir, que una vez generados no tienen un uso potencial posterior. Entre estos se cuentan principalmente: desechos sanitarios, tetra-empaques, papel y plástico con componentes químicos peligrosos en su estructura, gasas y algodones usados y envases de insecticidas de todo tipo.

Residuo sólido inorgánico doméstico peligroso. - Son aquellos que no son susceptibles de descomposición en el ambiente, y que, en algunos casos pueden ser reutilizados en su estado original o reciclados y transformados en otros productos útiles para el consumo o uso de los seres humanos, es decir, que una vez generados tienen un uso potencial posterior. En otros casos no pueden ser reutilizados o reciclados. Entre estos se cuentan principalmente: pilas, baterías, productos químicos líquidos o en aerosol, navajas, afeitadoras, entre otros.

Residuo sólido inorgánico reutilizable o reciclable. - Son aquellos que no son susceptibles de descomposición en el ambiente, pero pueden ser reutilizados en su estado original o reciclados y transformados en otros productos útiles para el consumo o uso de los seres humanos. Se cuentan entre estos principalmente: vidrio, papel, cartón, plástico, latas y metales.

Residuo sólido orgánico. - Es aquel residuo que puede ser metabolizado, transformado por medios biológicos y que se generan desde el consumo o uso de productos de la escala de seres vivos vegetales y animales.

Desechos comunales. - Son aquellos que se generan en las vías públicas, calles, avenidas, aceras, plazas, parques y demás bienes de uso y dominio público.

Desechos infecciosos de animales. - Comprenden los cadáveres enteros o partes de animales muertos que se encuentren en las vías y/o espacios públicos y/o privados, como producto de arrollamiento vehicular, muerte natural, envenenamiento, o muerte asistida por diferentes razones; así como los restos de animales que son determinados como carne contaminada en los camales municipales o privados y que representan peligro para la población y focos de insalubridad.

Desechos comerciales. - Son los generados en los establecimientos que realizan una actividad comercial de todo tipo, tales como: almacenes, depósitos, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturna, plazas, mercados, escenarios deportivos y demás sitios de espectáculos masivos.

Ruta de recolección o barrido. - Descripción detallada de calles, manzanas, áreas y espacios públicos por donde hará el recorrido el vehículo recolector o la persona designada a la actividad del barrido.



Separación en la fuente. - Es la separación y clasificación de los desechos sólidos en el lugar de generación, siendo su objetivo recuperar los desechos aprovechables, mejorando así sus posibilidades de recuperación.

Art. 5.- FINES DE LA GESTIÓN. - El GAD Municipal de Santo Domingo emite la presente ordenanza con los siguientes fines:

- Fomentar la cultura de aseo y limpieza del Cantón Santo Domingo, para garantizar la calidad de vida de la población.
- Desarrollar y garantizar el sistema integral de gestión de los desechos sólidos, desde la prevención en su generación hasta la disposición final;
- Prevenir y evitar los posibles riesgos y el peligro que puedan causar los desechos o su manejo a la salud de operadores, gestores y población en general, y al ambiente;
- Reducir la generación de desechos sólidos desde la fuente de generación;
- Fomentar la organización social, consciente de su responsabilidad en el ciclo de desechos sólidos, mediante el aprovechamiento de los mismos, su reutilización y reciclaje, generando economías de escala;
- Minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente, ocasionado desde la generación hasta la eliminación de los desechos sólidos;
- Establecer mecanismos que garanticen a las y los ciudadanos su participación en la gestión y fiscalización del sistema de gestión integral de desechos sólidos;
- Promover el uso de tecnologías ambientalmente limpias y económicamente sustentables;
- Procurar la utilización de métodos de disposición final que permitan aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios y su posterior eliminación;
- Garantizar y fomentar la gestión de los gobiernos parroquiales en desechos sólidos;
- Fortalecer para la EP-CONST la rectoría del Sistema de Gestión Integral de Desechos Sólidos en todas sus fases;
- Asegurar el adecuado ejercicio de la competencia exclusiva y el soporte o refuerzo a la aplicación de la Ley y la normativa sobre la prestación del servicio de aseo público, recolección, aprovechamiento, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos;
- Garantizar mecanismos y modalidades con sustento técnico y financiero, para la participación articulada y responsable de los sectores público, privado y comunitario en las diferentes fases del sistema y en la operación del mismo;
- Establecer los lineamientos, mecanismos e instrumentos principales para sustentar programas cantonales que promuevan buenas prácticas de producción, manejo y separación, comercio, reconversión y reciclaje, consumo, eliminación y disposición de los desechos en el territorio del Cantón Santo Domingo;
- Promover en el marco de los vínculos, los acuerdos de mancomunidad y otros convenios con las municipalidades de territorios vecinos y de la región, con políticas, estrategias y soluciones de gestión concurrente en la gestión de desechos.

Art. 6.- PRINCIPIOS Los principios ambientales considerados para esta ordenanza son de aplicación general para todos los sistemas de Gestión Ambiental de Desechos Sólidos:

1. Jerarquizar los principios de prevención, precaución y control, por encima de los de mitigación y remediación de la contaminación en la gestión integral de desechos. Por consiguiente, se propenderá a incentivar a:

- Reducir en la fuente,
 - Aprovechamiento en la cadena de producción y consumo para minimizar la generación de desechos que requieran recolección, traslado y disposición final;
 - Separación en la fuente, con el fin de aprovechar los desechos valorizables,
 - Tratamiento en origen, para el caso de industrias y procesos con generación de desechos especiales y peligrosos.
 - Disposición temporal y final, de manera segura, a fin de minimizar los impactos al ambiente y a la salud de las personas.
2. Responsabilidad compartida o corresponsabilidad, basada en el precepto de que la gestión integral de los desechos requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de todos los generadores, productores, importadores, distribuidores, consumidores, gestores, tanto públicos como privados.
 3. Responsabilidad extendida del productor. Este principio fundamenta su accionar en que tanto fabricantes, importadores y distribuidores de productos tienen la responsabilidad compartida sobre los impactos ambientales de su producto a través de todo el ciclo de vida del mismo, de la cuna a la tumba.
 4. "El que contamina paga", principio basado en la internalización de costos, dirigiendo la responsabilidad al generador de los desechos que debe identificar sus características y velar por un manejo integral de los mismos; debiendo asumir los costos que implica su acopio, recolección, tratamiento y disposición final en proporción a su cantidad y calidad, así como el costo diferenciado de su manejo y disposición en cada caso. En ningún caso el GAD Municipal de Santo Domingo y la EP-CONST debe subsidiar este servicio, si no, por el contrario, internalizar sus costos en la tasa respectiva. Todos los entes que realizan la gestión de desechos, en especial aquellos que en el proceso entrañan riesgos o afectaciones al ambiente, tienen la obligación de adoptar las medidas de control, mitigación y remediación de las mismas.
 5. Precautelatorio. Cuando exista riesgo de daño grave o irreversible al ambiente o la salud, la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección.
 6. Producción y consumo sustentables. Se deberá promover tecnologías de producción más limpia (menos desechos, menos tóxicos), consumo sustentable, minimización de desechos, valorización energética de desechos, reúso y reciclaje.
 7. Gestión integral, basada en una coordinación sistemática de todas sus fases, permitiendo que los planes, programas, proyectos y acciones públicas y privadas se integren coherentemente. El GAD Municipal de Santo Domingo y la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", deberán promover las acciones de todos los grupos involucrados y principalmente las iniciativas comunitarias en pro de la gestión de los desechos sólidos.
 8. Inclusión social y equidad. La gestión de desechos sólidos es una herramienta que permite al GAD Municipal de Santo Domingo y la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", promover medidas a favor de la inclusión y equidad de grupos discriminados o marginados, generando acciones afirmativas que apoyen la vinculación laboral y asociativa de ciudadanos y organizaciones sociales a los procesos propios del manejo integral de desechos sólidos.
 9. Sostenibilidad económica. La prestación eficiente del Servicio debe ser financiera y económicamente auto sostenible, donde, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios, por el recaudo de las tasas por venta de servicios, y por los excedentes que genere la producción y comercialización de los bienes resultantes del aprovechamiento económico de los desechos sólidos.



SECCIÓN II - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 7.- UNIDAD ADMINISTRATIVA. - El Sistema Integral de Desechos Sólidos del Cantón Santo Domingo estará a cargo del GAD Municipal de Santo Domingo a través de la Empresa Pública (EP CONST), quienes podrán efectuar la recolección por si mismos o a través de contratos de prestación de servicios de terceros. Estarán revestidos de autoridad para juzgar y sancionar en caso de incumplimiento, en base al informe técnico debidamente sustentado de acuerdo a lo estipulado en la parte pertinente de la misma.

Art. 8.- FUNCIONES DE LA GESTIÓN INTEGRAL QUE DEBE IR ENCAMINADA O ENMARCADO A.- Minimización de la generación, Separación de la fuente, almacenamiento, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

El manejo integral de residuos y desechos sólidos incluye las siguientes funciones:

- A. Separación de desechos in situ y almacenamiento temporal
- B. Reciclaje y recuperación de residuos y desechos
- C. Limpieza pública y recolección
- D. Transporte
- E. Disposición final
- F. Aprovechamiento energético de gases.
- G. Tratamiento de lixiviados.
- H. Compostaje.
- I. Capacitación y participación de la comunidad

SECCIÓN III - FASES DE GESTIÓN

PARÁGRAFO I - DE LA PREVENCIÓN

Art. 9.- DE LOS OBJETIVOS. - El GAD Municipal de Santo Domingo y la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", promoverán acciones tendientes a cumplir objetivos de prevención ambiental por residuos y desechos sólidos, a través de técnicas y mecanismos de difusión y con involucramiento directo de la ciudadanía. Los objetivos son:

- Reducir la generación de residuos sólidos, destacando las ventajas económicas y ambientales de tal acción;
- Promover la recolección clasificada en la fuente.
- Incentivar la reutilización y el reciclaje masivo.
- Promover mecanismos de comercialización de los productos resultantes del reciclaje para generación de recursos y nuevas fuentes de empleos e ingresos.
- Potencializar el uso de tecnologías limpias que contribuyan a un mejor manejo de los residuos y desechos sólidos que a más de proteger el ambiente, beneficie a la comunidad en el aprovechamiento de dichos materiales.
- Involucrar a todas las instancias de la comunidad en el sistema: empresas, instituciones, organizaciones, mercados, centros comerciales, hoteles, restaurantes, clubes y ligas deportivas, grupos sociales, grupos de jóvenes, organizaciones de mujeres, grupos con capacidades especiales y de adultos mayores y la ciudadanía en general.

- Incentivar el manejo adecuado de residuos, mediante su reutilización y reciclaje potencial, a través de estímulos fiscales municipales u otros similares;
- Promover entre las asociaciones, el establecimiento y operación de sistemas de comercialización de residuos potencialmente reciclables, que les generen recursos para la realización de obras en beneficio de la propia comunidad;
- Auspiciar programas de reciclaje a través de entidades sin fines de lucro que promuevan acciones sociales de beneficio comunitario, en especial de los sectores de menores recursos;
- Promover la disminución del uso de envases no retornables, cualquier tipo de envoltura, y otras prácticas que contribuyen a la generación de residuos sólidos;
- Promover la educación ambiental y la capacitación a la ciudadanía, respecto de las formas ambientales eficientes de gestión de residuos sólidos;
- Celebrar convenios con instituciones para la realización de programas de educación ambiental, y para el aprovechamiento comercial de los residuos sólidos;
- Promover que todos los centros comerciales, supermercados, lugares de comida rápida y actividades afines, utilicen productos biodegradables.

Art. 10.- DE LA CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD. - Es importante que la población sea consciente de su responsabilidad y necesidad de colaborar para solucionar el problema para garantizar que la gestión de desechos sólidos sea sostenible en el tiempo.

Dentro de las actividades estratégicas se deberá elaborar un Plan de Capacitación sobre el manejo de los desechos sólidos, dirigido a los diferentes actores que conforman la comunidad, acorde a las necesidades de cada uno. Los eventos de capacitación se deberán dar a conocer con cinco días de anticipación informando la fecha, hora y lugar de las capacitaciones.

Art. 11.- DE LA INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN. - El GAD Municipal de Santo Domingo y la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", mantendrán informada en forma periódica a la población de la situación del manejo de los residuos del Cantón. La información pública respecto del manejo de residuos sólidos se hará en base a estudios, estadísticos y técnicos, que configuren un sistema de información municipal.

Se utilizarán mecanismos de Participación Social e Información, como afiches informativos en Instituciones educativas, Centros y Subcentros de Salud, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, coliseos, tiendas, restaurantes, hoteles, Redes Sociales, página Web municipal, etc.

PARÁGRAFO II - SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL

Art. 12.- SEPARACIÓN EN LA FUENTE. - El generador de desechos sólidos tiene la obligación de diferenciar en la fuente los desechos.

La separación en la fuente de los desechos es responsabilidad del generador en cada una de sus viviendas o instalaciones.

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, proveerá para el almacenamiento temporal, recipientes que faciliten su identificación, para

posterior separación, acopio, aprovechamiento (reciclaje, recuperación o reutilización), o disposición final adecuada.

Art. 13.- ALMACENAMIENTO TEMPORAL. - El almacenamiento temporal se refiere a la actividad de colocar los Desechos Sólidos Urbanos en contenedores apropiados, de acuerdo con las cantidades generadas, el tipo de desechos y la frecuencia del servicio de recolección.

Deben utilizarse contenedores con capacidad adecuada a la ciudad, divididos en tres tipos: para la recepción de desechos orgánicos, para la captación de desechos reciclables, así como para la recepción de los desechos inorgánicos.

En cuanto a los desechos reciclables, una vez acumulada la cantidad suficiente de desechos, la entidad encargada entregará a empresas recicladoras acreditadas.

Según la Norma INEN 2841 (2014), los desechos deberán ser separados y dispuestos en las fuentes de generación, ya sea en un área específica para el efecto, o en un área concurrida a la que todas las personas tienen acceso. De acuerdo al sector, los recipientes se colocarán en las siguientes áreas:

Tabla 1. Recipientes según el tipo de Residuo

Sector	Recipientes para tipo de desechos
Sector Domiciliario	Reciclables, no reciclables y orgánicos
Sector Turístico	Estación con recipientes de colores en áreas concurridas, y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.
Sector Educativo en todos sus niveles	Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.
Sectores Comerciales	Estación con recipientes de colores en áreas concurridas; y al menos reciclables, no reciclables y orgánicos en áreas internas.

Fuente: Norma INEN 2841, 2014. Elaborado por COSTECAM (2019)

Para el almacenamiento temporal de los desechos sólidos en eventos especiales es necesario disponer de recipientes acordes al tipo de desecho a receptor.

Art. 14.- ROTULADO. - Como la norma INEN 2841(2014) o la norma vigente lo indiquen; el rotulado estará en un lugar visible con caracteres legibles según lo establecido en la Norma Técnica Ecuatoriana (NTE) INEN 878 vigente, el nombre de los desechos con su logo respectivo y la distancia de observación según lo establecido en la NTE INEN ISO 3864-1 vigente.

Art. 15.- CÓDIGO DE COLORES. - Deberá aplicarse para el almacenamiento temporal de desechos lo establecido en la norma INEN 2841(2014) o la vigente al momento de aplicación, que recomienda que de acuerdo con el tipo de manejo que tengan los desechos puede optarse por realizar una clasificación como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 2. Código de colores para los recipientes de almacenamiento de Desechos Sólidos Urbanos

Color recipiente	Tipo de desechos	Descripción
Verde	Desechos Orgánicos	Origen biológico, restos de comida, cáscaras de fruta, verduras, hojas, pasto entre otros.
Negro	Desechos Inorgánicos	Materiales no aprovechables: pañales, toallas sanitarias, servilletas usadas, papel adhesivo, papel higiénico, papel carbón, desechos de aceite, entre otros. Envases plásticos de aceites comestibles, envases de restos de comida
Azul	Desechos Reciclables	Plástico susceptible de aprovechamiento, envases multicapa, PET. Botellas vacías y limpias de plástico de: agua, yogurt, jugos, gaseosas, etc. Fundas plásticas, fundas de leche limpias. Recipientes de shampoo o productos de limpieza vacíos y limpios
Botellón o botella de plástico	Pilas, baterías, objetos cortopunzantes y afines.	Estos desechos se depositarán en recipientes plásticos etiquetados y con su respectiva tapa. Se recomienda la utilización de recipientes plásticos desechables que sean resistentes y reutilizables

Elaborado por COSTECAM (2019)

PARÁGRAFO III - BARRIDO Y LIMPIEZA

Art. 16.- BARRIDO Y LIMPIEZA. - Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", directamente o a través de la/las prestadoras /s del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas, libres de desechos comunes que contaminen y afecten el ornato de la vía pública.

En caso de eventos excepcionales, la entidad prestadora del servicio público de aseo deberá ejecutar tareas extras, con todos los medios a su alcance para superar situaciones que deriven de hechos de casos fortuitos o de fuerza mayor, tanto naturales como sociales.

La recolección de desechos sólidos depositados en los contenedores provistos por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", será responsabilidad de la prestadora del servicio público de aseo, quién establecerá el diseño, la ubicación bajo criterios técnicos de accesibilidad, densidad poblacional, etc., así como el mantenimiento estructural de los mismos.

Será responsabilidad de los dueños, arrendatarios o encargados de mantener limpios y libres de maleza, escombros y cualquier tipo de desechos que este junto a su predio (vereda).

Para alcanzar el 100% de la cobertura total de barrido de las calles del Cantón Santo Domingo, de un número de personas adecuado, tomando en cuenta que el rendimiento en el barrido es de 4 km/día/hombre (CEPIS/OPS, 2009); siendo necesario contar con igual número de carretillas o cochecitos para realizar esta actividad tres veces a la semana coincidiendo con el día de la recolección de los desechos comunes.

Tabla 3.- Parámetros de Rendimiento de Limpieza de Calles Parámetros de Rendimiento

Cobertura del Servicio	100%
Rendimiento	4 km/hombre/turno

Elaborado por COSTECAM (2019)

Las condiciones de trabajo deberán ser las siguientes:

- Uso de todos los equipos de protección personal (guantes, mascarilla, botas, uniforme).
 - Se debe contar con jabón y alcohol para el aseo del personal en forma obligatoria y la desinfección al final de cada jornada.
 - Entregar un botiquín de primeros auxilios en caso de que exista un corte o accidente.
- Las rutas de barrido público por barrios (vías principales y secundarias) estarán acorde a la viabilidad actual y proyectada.

Art. 17.- RUTAS. - La prestadora del servicio debe determinar el modelo marco de operación de barrido, sus componentes y funcionalidad; así mismo deberá establecer las rutas (macro y micro), con indicadores de desempeño (del barrido) y efectividad (cumplimiento de rutas).

frecuencias, horarios). Con base a los indicadores establecidos, se deberá evaluar los resultados de desempeño, generando reportes de información, con una periodicidad establecida en los contratos, donde se reportarán problemas, resultados, estrategias, etc.

PARÁGRAFO IV - RECOLECCIÓN

Art. 18.- PRINCIPIOS. - En el Cantón Santo Domingo, la recolección de desechos sólidos se guiará por los siguientes principios básicos:

1. Garantizar la calidad del servicio a toda la población del Cantón Santo Domingo;
2. Prestar eficaz y eficientemente el servicio de forma continua e ininterrumpida;
3. El operador del servicio de recolección ordinario al no ser un gestor ambiental autorizado para el reciclaje, por lo que le está prohibido, así como a sus empleados realizar labores de reciclaje; salvo el caso que, además, se hubiese calificado como gestor ambiental en el Ministerio de Ambiente;
4. Utilizar tecnología que permita minimizar el impacto ambiental en la manipulación de desechos sólidos que asegure su adecuada recolección, así como el contacto directo de los desechos y el personal destinado a esta labor;
5. El vehículo destinado al transporte de desechos no podrá desviarse de sus rutas ni hacer paradas no autorizadas;
6. Los impactos ambientales negativos, así como las afectaciones a la salud pública que pudieran generarse por la recolección de desechos, serán de absoluta responsabilidad de la entidad prestadora del servicio, al igual que con la recolección, transporte, y la disposición final.
7. Llevar a cabo capacitaciones e inducciones preventivas dentro de temas de posibles adicciones y enfermedades asociadas a la actividad, a su recurso humano.

Los desechos sólidos ordinarios producidos por las actividades domésticas no peligrosas, viales, industriales no peligrosas, comerciales e institucionales, están incluidos en el servicio de aseo ordinario.

Art. 19.- RECOLECCIÓN. - El generador de desechos sólidos deberá almacenar separadamente los desechos sólidos orgánicos, los desechos inorgánicos reciclables y los desechos no aprovechables.

En caso de que los desechos sólidos posean características de desechos peligrosos, deberán ser almacenados respetando las directrices emitidas por el Ministerio de Ambiente, aunque sean generados en muy pocas cantidades.

Se debe realizar una recolección diferenciada de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), los desechos orgánicos e inorgánicos serán recogidos por el camión recolector, y transportados al relleno sanitario del Cantón, en tanto que el material reciclable recolectado será almacenado y posteriormente vendido a un gestor autorizado por el Ministerio del Ambiente.

Cuando la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, instaure procesos de compostaje de la materia orgánica en el Cantón Santo Domingo, la fracción destinada al compostaje deberá ser recolectada por separado y transportada a la compostera destinada para tal efecto. La EP-CONST diseñará sistemas de recolección diferenciada acorde a las diferentes rutas que se encuentren establecidas.

Art. 20.- RECOLECCIÓN NO DIFERENCIADA. - Cuando la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", no pueda proporcionar

la recolección diferenciada de desechos sólidos, se implementará opciones de alternativas de acopio, recolección y transporte hacia los sitios autorizados para su tratamiento y valoración a través de gestores artesanales acreditados.

Art. 21.- ENTREGA A GESTOR AMBIENTAL AUTORIZADO. - Aun cuando la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", no provea el servicio de recolección diferenciada, sin perjuicio del artículo anterior, el generador de desechos sólidos estará obligado a realizar la respectiva diferenciación en la fuente, si existen gestores ambientales autorizados que presten el servicio en la zona.

Art. 22.- PROHIBICIONES. - La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" actuará como propulsor del aprovechamiento de los desechos sólidos, así como el fortalecimiento y formalización de los gestores ambientales no autorizados. La ciudadanía que clasifique sus desechos reciclables podrá comercializar por cuenta propia.

Art. 23.- RECOLECCIÓN ORDINARIA POR SISTEMA DE ACERA O DE ESQUINAS.- El sistema de recolección de aceras y esquinas se define como aquel mediante el cual la recolección de desechos sólidos se realizará utilizando vehículos recolectores de desechos sólidos con una cuadrilla de recolectores capacitados para el efecto. La característica principal de este sistema es que la recolección y manipulación de los desechos sólidos las realizan personas que forman la cuadrilla.

Art. 24.- ACOPIO TEMPORAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS. - Los desechos sólidos deberán ser almacenados acogiendo una de las siguientes formas acorde a la situación respectiva.

Exterior de la vivienda. - En la recolección ordinaria por sistema de acera o de esquina, los desechos sólidos deben colocarse en el lugar de recogida con la debida anticipación a la hora inicial de recolección, en un lugar que sea de fácil acceso para los vehículos y el personal de recolección y a la vez de fácil limpieza en caso de presentarse derrames. Los desechos sólidos provenientes del barrido de aceras e interiores de edificaciones deben ser almacenados y presentados por los usuarios junto con los desechos sólidos originados en las mismas.

El almacenamiento adecuado de desechos sólidos en el exterior de las viviendas debe mantener las siguientes consideraciones:

1. Adecuado almacenamiento de los desechos sólidos generados;
2. No depositar sustancias líquidas, excrementos (de animales de consumo humano), ni desechos sólidos sujetos a servicios especiales, en recipientes destinados para recolección en el servicio ordinario;
3. Colocar los recipientes en el lugar de recolección de acuerdo con el horario establecido por la entidad de aseo en tal forma que se evite el contacto de éstos con el medio, animales y recicladores informales;
4. Los recipientes usados para sacar los desechos sólidos, excepto los que se hallen dentro de áreas de almacenamiento cerradas, sólo podrán permanecer en el sitio de recolección durante los días establecidos para el efecto; y,
5. En caso de urbanizaciones, conjuntos habitacionales, barrios o conglomerados, con calles internas o cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como

en situaciones de emergencia los usuarios están en la obligación de trasladar los desechos sólidos hasta el sitio que determine la entidad de aseo.

Almacenamiento multifamiliar, institucional o comercial. - Toda edificación para uso multifamiliar, institucional o comercial, y las que la entidad de aseo determine, debe tener un sistema de almacenamiento colectivo de desechos sólidos, diseñado como mínimo con los requisitos y criterios establecidos en el reglamento de esta normativa.

Art. 25.- RECOLECCIÓN ORDINARIA POR CONTENERIZACIÓN. - En este sistema de recolección por contenerización, se lo realizará exclusivamente en eventos y lugares especiales donde hayan sido colocados dichos contenedores.

Art. 26.- ALMACENAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL SISTEMA POR CONTENERIZACIÓN. - En estos casos, los usuarios están en la obligación de trasladar los desechos sólidos hasta los contenedores comunales que se establezcan para el efecto, lugar único y exclusivo de almacenamiento.

En caso de urbanizaciones, conjuntos habitacionales, barrios o conjuntos residenciales, con calles internas o cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, los usuarios están en la obligación de trasladar los desechos sólidos hasta el sitio que determine la entidad de aseo, o hasta los contenedores más cercanos ubicados en los accesos a estos conglomerados.

Art. 27.- RECOLECCIÓN ESPECIAL DE DESECHOS ORGÁNICOS PRODUCTO DE ACTIVIDADES DE FAENAMIENTO DE TIPO AVÍCOLA. - Este tipo de desechos deben ser clasificados y separados inmediatamente después de su generación, en el lugar de origen, previo a ser colocados en funda plástica correspondiente, la sangre deberá ser sometida a tratamiento de cocción en el sitio de producción; las plumas deberán estar secas sin sangre ni estiércol; y las vísceras no comercializadas deberán colocarse limpias de estiércol y escurridas.

Art. 28.- DESECHOS INFECCIOSOS ANIMALES. - Deberán acogerse obligatoriamente al sistema de recolección especial, debido a sus características especiales, guardando estrictamente las normas de bioseguridad durante las fases de recolección, transporte y disposición final de cadáveres.

Art. 29.- RECOLECCIÓN ESPECIAL DE ESCOMBROS Y OTROS. - Es responsabilidad de los productores de escombros su recolección, transporte y disposición final en las escombreras autorizadas.

El GAD Municipal de Santo Domingo a través de la EP-CONST será el encargado de garantizar que estas actividades se cumplan en el marco de los programas establecidos para el manejo de desechos del Cantón.

La prestadora del servicio público de aseo podrá ofrecer este servicio, de acuerdo con los términos establecidos en esta normativa y otra normativa ambiental vigente.

La recolección, transporte y disposición final de escombros deberá efectuarse en forma separada del resto de desechos sólidos.

Este servicio al ser regulado por el régimen especial, está sujeto a las normas generales establecidas para el sistema de aseo contratado.



Art. 30.- PROHIBICIÓN DE MEZCLA. - Los escombros depositados en los sitios definidos por LA EP-CONST, no podrán estar mezclados con desechos domésticos, industriales u hospitalarios.

Art. 31.- OBLIGACIÓN DEL PRODUCTOR. - Es obligación del productor y constructor garantizar el manejo y disposición final del escombro producido sin afectar el ornato de la zona, acorde con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes, por lo que deberá contratar el servicio de recolección especial y aseo contratado.

Art. 32.- PERMISO DE MOVILIZACIÓN. - Las empresas prestadoras del servicio de transporte de escombros o tierra, deberán obtener un permiso general de movilización expedido por el GAD Municipal de Santo Domingo, a través del área competente, documento que será el único que autorice la circulación de este tipo de desechos o cualquier otro similar; permiso que podrá ser revocado en caso de inobservancia de lo dispuesto en esta normativa y demás normas vigentes en la materia.

Art. 33.- ALMACENAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS GENERADOS EN EVENTOS ESPECIALES Y ESPECTÁCULOS. - Para el caso de realización de eventos especiales y de espectáculos masivos, se deberá disponer de un plan de acción para el almacenamiento y recolección de los desechos sólidos generados en la actividad, siendo responsabilidad del organizador del evento coordinar las acciones con la prestadora del servicio público de aseo. El servicio otorgado por la prestadora del servicio al organizador del evento será considerado como especial en los términos previstos en esta normativa.

Art. 34.- RECOLECCIÓN DE DESECHOS DE PODA DE ÁRBOLES Y DESECHOS DE JARDINES. - La recolección y transporte de los desechos sólidos originados por el arreglo de jardines, parques, poda de árboles o arbustos, árboles caídos por cualquier motivo y corte del césped en áreas públicas, se deberá realizar por medio del generador y deberá ser depositados en lugares autorizados por la EP-CONST; tratando de aprovecharlos, en la medida de lo posible.

PARÁGRAFO V - TRANSPORTE

Art. 35. RESPONSABLES DE TRANSPORTE ACORDE A LOS TIPOS DE RECOLECCIÓN, ORDINARIA Y ESPECIAL. - El transporte de los desechos sólidos tanto para la recolección ordinaria como la especial se realizará acorde a las necesidades descritas en el capítulo (IV) de la presente normativa, con vehículos apropiados para cada caso, personal entrenado y capacitado para actuar tanto en situaciones regulares como de emergencia.

Art. 36. RELEVANCIAS. - Se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones relevantes en lo que al transporte de desechos sólidos corresponde:

A. Los responsables de carga, descarga y transporte de cualquier tipo de mercancías o materiales, deberán recoger los desechos sólidos no peligrosos originados por esas actividades y disponerlos en los sitios autorizados el GAD Municipal de Santo Domingo a través de la EP-CONST, acorde a la presente ordenanza y reglamentaciones vigentes. El control y vigilancia de esta prohibición estará a cargo de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

- B. Para las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que generes desechos sólidos no peligrosos de tipo comercial e industrial, serán transportados por sus propios medios a los sitios autorizados por la EP-CONST, previo el pago establecido por dicha empresa; valor que se fijará en función del costo operativo por el servicio que se presta.
- C. Cuando se acumule cualquier tipo de desechos sólidos en predios públicos o privados, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final será por gestión propia del dueño del predio; caso contrario el GAD Municipal o la EP-CONST deberá proceder a la recolección y/o limpieza según su competencia, para este servicio la entidad emitirá el título sobre el costo realizado que deberá cancelar el propietario del lote.

Art. 37.- DEL TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN VOLQUETAS O AFINES.-

Cuando se utilicen volquetas o afines, el transporte de desechos sólidos no peligrosos, excluido de estos los desechos domiciliarios, se deberá cumplir con las exigencias mínimas siguientes, sin ser éstas limitativas.

- A. El material antes de ser colocado en las volquetas o afines, debe haber tenido la oportunidad de escurrir el agua para que no cause problemas operativos en el Relleno Sanitario y también para disminuir la posibilidad de derrame de líquidos por las calles de la ciudad.
- B. No se podrá colocar ningún elemento que eleve la altura del balde metálico de las volquetas o afines, aumentando su capacidad de carga, ya que no deben sobrepasar su nivel original.
- C. La lona para proteger la carga debe de ser impermeable de espesor mínimo de 1.500 micras (1.5 mm), que cubra totalmente la parte superior y hasta la mitad de las partes laterales, anterior y posterior del balde, para lo cual debe de tener ojales que permita usar cuerdas con el fin de ajustarla con firmeza con cáncamos. La lona debe de ser de color negro, con un recuadro blanco en sus partes laterales, donde debe de ser pintado en forma visible la placa del vehículo sea este público o privado.
- D. Las volquetas o afines que transporten material, producto de la limpieza de los canales o excavaciones, deben tener sus compuertas herméticamente cerradas para evitar derrames, por lo que deben colocarles un sello de neopreno en ambos lados y en la parte inferior.
- E. Las volquetas o afines deben tener guardabarros de caucho.
- F. La capacidad, características técnicas y el sistema de carga y descarga de contenedores de almacenamiento de instituciones públicas o privadas, serán determinados por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", con el objeto de que sean compatibles con el equipo de recolección y transporte utilizado en el servicio de aseo.
- G. El aseo de los alrededores de los contenedores de almacenamiento de uso privado, será responsabilidad de los usuarios. La gestión interna de recolección y transporte al centro de acopio deberá ser ejecutada por el Urbanizador, para que luego el prestador del Servicio de Aseo ejecute la recolección y transporte al sitio de disposición final desde estos centros de acopio. Una vez que el Urbanizador entregue el centro de acopio a los residentes será responsabilidad de estos la recolección y transporte interno.
- H. En caso de generar grandes cantidades de desechos comunes, la EP-CONST otorgará un permiso para que estos transporten sus propios desechos hasta el relleno autorizado.

PARÁGRAFO VI - ACOPIO



Art. 38. ACOPIO Y DISPOSICIÓN PARA RECOLECCIÓN. - El almacenamiento y presentación de los desechos sólidos no peligrosos son obligaciones del usuario. Se sujetarán a las normas que a continuación se presentan y las que establezca a posterior el GAD Municipal de Santo Domingo y/o EP-CONST, cuyo incumplimiento generará la aplicación de sanciones en los términos de la presente Ordenanza.

La disposición de los desechos sólidos no peligrosos para su recolección, por parte del generador, cualquiera que fuera la manera normada en esta Ordenanza de presentar los desechos sólidos para su recolección se hará evitando obstrucción peatonal o vehicular, en un lugar que sea de fácil acceso para los vehículos de recolección. El lugar debe ser adecuado y accesible, contiguo al área pública, independiente y expedito y de fácil maniobrabilidad del vehículo recolector de desechos sólidos.

Art. 39. DISPOSICIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS PARA RECOLECCIÓN. - Los desechos sólidos no peligrosos dispuestos para la recolección, deberán colocarse y almacenarse evitando su contacto con el ambiente y los trabajadores encargados de la recolección. Los desechos sólidos deberán colocarse en los sitios de recolección con una anterioridad máxima de dos (2) horas a la hora de recolección establecida para el sector del usuario.

Las fundas plásticas que se deberán utilizar para colocar los desechos habrán de almacenar un peso no mayor a 15 kilogramos, su espesor mínimo será de 20 micras y su resistencia será tal que no puedan romperse y provocar derrames por el uso normal, debiendo ser de características impermeables y deberán presentarse en el punto de recolección apropiadamente anudadas.

Desechos sólidos como llantas de vehículos o maquinarias, no podrán disponerse bajo ninguna circunstancia en la vía pública para su recolección, excepto que éstas hayan sido trozadas en fracciones de 5 x 5 centímetros como máximo y adecuadamente empacadas para su recolección y transporte.

Queda expresamente prohibido el vertido de desechos líquidos de cualquier índole en los recipientes destinados para el almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos, tales como fundas, tachos, contenedores y demás unidades de presentación y almacenamiento temporal de desechos.

El incumplimiento de estas prohibiciones será sancionado acorde a lo estipulado en la presente Ordenanza.

Art. 40.- DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN GRANDES VOLÚMENES. - El generador que a criterio de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", produzca desechos sólidos no peligrosos que ocupen grandes volúmenes y tengan una baja densidad, deberán implementar dentro de su plan de manejo de desechos sólidos, un sistema de trituración, compactación y embalaje de los mismos. Este mecanismo deberá ser aprobado por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", para el adecuado manejo de los desechos sólidos.

Art. 41. RECIPIENTES RETORNABLES PARA EL ACOPIO DE DESECHOS SÓLIDOS. - Los recipientes retornables utilizados por los usuarios del servicio de aseo para el acopio y disposición para recolección de los desechos sólidos deberán estar contruidos de tal forma que faciliten la recolección y reduzcan el impacto sobre el ambiente y la salud pública.

Los recipientes retornables para el acopio y disposición para recolección de los desechos sólidos en el servicio ordinario, deberán ser retirados inmediatamente después que se haya realizado el proceso de recolección, debiendo ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que sean presentados en condiciones sanitarias adecuadas.

Se prohíbe el uso de tanques metálicos de 55 galones debido al elevado peso y dificultad en su maniobrabilidad; en lugar de estos deberán utilizarse recipientes plásticos de gran resistencia con ruedas y con tapas.

La capacidad permitida de acopio utilizado por los usuarios del recipiente plástico con ruedas y con tapas es de 130 litros y el contenido no debe exceder los 25 kg.

Art. 42. GRANDES PRODUCTORES. - Los grandes productores de desechos sólidos no peligrosos, cuyas edificaciones no permiten el acceso de los recolectores a los sitios internos de acopio, tendrán la responsabilidad de transportar los mismos en contenedor o contenedores con ruedas, de acuerdo a su producción, desde el centro de acopio interno hasta la vereda. La capacidad del contenedor, la cantidad y características técnicas, serán establecidas por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

Los desechos sólidos dentro de él o los contenedores deberán estar en fundas impermeables debidamente anudadas, para que a los operarios del sistema de recolección no se les dificulte el trasbordo de los desechos a los recolectores.

Los recipientes desechables, tales como fundas plásticas debidamente anudadas, utilizados para almacenamiento de basuras se sujetarán a las normas establecidas en esta Ordenanza.

Art. 43.- ACOPIO COLECTIVO DE DESECHOS SÓLIDOS. - Las edificaciones para vivienda, comercio, multifamiliar, conjuntos residenciales, centros comerciales, restaurantes, hoteles, mercados, supermercados, urbanizaciones, conjuntos habitacionales, donde el servicio de recolección sea de difícil acceso, deberán tener un área específica destinada al acopio de desechos sólidos no peligrosos.

Los generadores de grandes volúmenes de desechos sólidos deberán disponer de sitios de acopio que cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

- A.** Los acabados serán lisos, para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general.
- B.** Tendrá sistemas de ventilación, suministro de agua, de drenaje y de prevención y control de incendios, así como techo y cerco perimetral.
- C.** Será construido de manera que se impida el acceso de insectos, roedores y otras clases de animales.
- D.** Será diseñado con la capacidad suficiente para almacenar los desechos sólidos producidos acorde con las frecuencias de recolección establecidas y su generación.

Art. 44.- URBANIZACIONES Y CONJUNTOS HABITACIONALES. - En las Urbanizaciones y Conjuntos Habitacionales, se deberán construir y mantener un centro de acopio de los desechos sólidos domiciliarios, ubicado en un sitio sujeto a la aprobación de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", en un lugar adecuado y accesible dentro de sus instalaciones, contiguo al área pública, independiente,



despejado y de fácil maniobrabilidad del vehículo recolector de desechos. Se colocarán la cantidad de recipientes necesarios acorde a su producción de desechos sólidos, manteniéndolos en buen estado, lavados y desinfectados periódicamente, las características técnicas serán dispuestas por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

Las Urbanizaciones y Conjuntos Habitacionales ubicadas o por construir en el cantón Santo Domingo, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- A. Las Urbanizaciones y Conjuntos Habitacionales nuevos o en ejecución cuyas vías internas no presten facilidad para la adecuada operabilidad del servicio de aseo, por el ancho de vía, radios de giro y características resistenciales del pavimento, el Urbanizador deberá construir y mantener centros de acopio para desechos sólidos domiciliarios no peligrosos generados por la Urbanización, estos sitios deberán ser previamente aprobados por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", en un lugar adecuado y accesible, contiguo al área pública, independiente y despejado y de fácil maniobrabilidad del vehículo recolector de desechos sólidos.
- B. La evaluación de la cantidad y características técnicas de los contenedores serán proporcionadas por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", así como las características y dimensiones del centro de acopio, que estará en función del número de viviendas a ser parte del servicio.
- C. El costo de construcción del cerramiento, el costo de la estructura con su respectiva cubierta, el costo de las instalaciones sanitarias, el costo de los contenedores, es decir el costo total del centro de acopio debe ser cubierto por el Urbanizador.
- D. Se deberá incluir puntos de agua necesarios para el aseo del área, las aguas producto del lavado, serán conectadas mediante tubería al sistema de aguas servidas. En caso de ausencia de red de alcantarillado sanitario, el Urbanizador deberá ubicar casetas sanitarias portátiles, o cualquier otro sistema idóneo para la evacuación de excretas, así como las medidas de seguridad industrial para tal efecto.
- E. El diseño del centro de acopio deberá considerar el espacio suficiente para la maniobrabilidad del recolector.
- F. En los sitios de maniobra de carga y acceso al centro de acopio (rampas, pisos, etc.) se deberá diseñar el pavimento rígido para soportar las cargas que generan los vehículos recolectores cargados.
- G. El Centro de Acopio de desechos sólidos deberá estar abierto antes del paso del recolector destinado para la zona, previa coordinación con la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", tiempo en que los usuarios depositarán sus desechos, ejecutada la recolección y previa limpieza y desinfección del centro, se cerrarán las puertas, respetando la frecuencia de recolección establecida para dicha zona.
- H. Los desechos a disponer en los contenedores deberán estar debidamente enfundados en bolsas impermeables de material plástico, el usuario deberá presentarlas cerradas y debidamente anudadas.
- I. La gestión interna de recolección y transporte al centro de acopio deberá ser ejecutada por el Urbanizador, para que luego el prestador del Servicio de Aseo ejecute la recolección y transporte al sitio de disposición final desde estos centros de acopio. Una vez que el Urbanizador entregue el centro de acopio a los residentes, será responsabilidad de estos la recolección y transporte interno.
- J. El centro de acopio incluido los contenedores serán entregados a los propietarios de los predios y será operado y mantenido por ellos. Mientras el Urbanizador no entregue el centro de acopio de desechos sólidos no peligrosos a los residentes, será responsabilidad del Urbanizador la construcción, operación y el mantenimiento de este sitio.

- K. Es obligación del Urbanizador, una vez realizada la Entrega-Recepción de obras de la Urbanización al GAD Municipal de Santo Domingo, el traspaso de todas las responsabilidades, que conste en el "Reglamento para el manejo de los Desechos Sólidos Domiciliarios a generar por la Urbanización", a los propietarios de predios, una vez que los mismos conformen el Directorio de la Asociación de Propietarios de la Urbanización con Personería Jurídica aprobada por la Administración o responsable legal designado para tal efecto.
- L. Uno de los requisitos para la obtención del permiso de construcción de nuevas Urbanizaciones y Conjuntos Habitacionales por parte del GAD Municipal de Santo Domingo, será la aprobación del diseño de estos Centros de Acopio. En la inspección final deberá constar el certificado de aprobación del Centro de Acopio, los planos urbanísticos y/o arquitectónicos deberán presentarse con las respectivas memorias que indiquen la cantidad de desechos sólidos a generar para que el GAD Municipal de Santo Domingo, a través de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", determine características técnicas del sistema de almacenamiento de desechos sólidos no peligrosos a utilizar.
- M. La ubicación, implementación y construcción del centro de acopio deberá respetar las áreas de servidumbres destinadas para alcantarillado sanitario y pluvial, y la de los canales abiertos para aguas lluvias.
- N. El "Reglamento de manejo de los Desechos Sólidos Domiciliarios a generar por la Urbanización", debidamente aprobado por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", será parte del Reglamento Interno que regirá para esta Urbanización.

Art. 45.- ACOPIO DE DESECHOS SÓLIDOS DE GRANDES PRODUCTORES. - Las empresas, industrias, comercios, multifamiliares (excepto unifamiliares y bifamiliares independientes), instituciones públicas o privadas, entre otras, están obligadas, en caso de ser grandes productores de desechos sólidos no peligrosos, a presentar los mismos en un centro de acopio, ubicado en un sitio sujeto a la aprobación de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

El responsable de la entrega de los desechos sólidos al operador deberá tomar todas las precauciones necesarias para que el vehículo recolector de desechos sólidos no tenga que esperar más de 5 minutos para tener acceso al sitio de almacenamiento de desechos sólidos, caso contrario el recolector seguirá con su recorrido programado.

La ubicación del Centro de Acopio debe ser coordinado con la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

El área de acceso a la empresa debe estar pavimentada, señalizada y con iluminación, y debe encontrarse cercana a la vía pública, para que el recolector pueda proceder con el desalojo de los desechos sólidos a la mayor brevedad posible. Los recolectores como máximo de tiempo deben demorar 10 minutos, tiempo estimado para recolectar y salir de la institución.

Los contenedores serán utilizados para depositar desechos sólidos no peligrosos, productos de las labores diarias de la empresa. Queda prohibido disponer líquidos, desechos peligrosos, materiales de construcción, o todo tipo de desechos que por sus características físicas (troncos, palos, cañas, muebles, electrodomésticos) podrían ocasionar daños en el sistema de compactación de los recolectores de carga trasera, en caso de ser este el procedimiento de carga.



La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" emitirá una autorización de ingreso al lugar de disposición final conforme a lo establecido en el artículo 36 literal b) de la presente normativa.

Art. 46.- LIMPIEZA. - Las áreas de acopio colectivo descritas, deberán ser limpiadas, fumigadas y desinfectadas por el usuario, con la regularidad que la naturaleza de la actividad desarrollada requiera, de conformidad con los requisitos y normas establecidas por la autoridad competente.

Art. 47.- EDIFICACIONES. - Las edificaciones de cinco pisos en adelante contarán con un sistema de recolección y almacenamiento de desechos sólidos, para lo cual deberán tener ambientes para la disposición de los mismos.

Art. 48.- TRASLADO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS A LOS SITIOS DE RECOLECCIÓN. - En el caso de urbanizaciones, conjuntos habitacionales barrios o conglomerados con calles internas o en condiciones que impidan la circulación de vehículos de recolección el prestador del servicio deberá buscar el mecanismo de cómo realizar la recolección. En situaciones de emergencia, los usuarios están en la obligación de trasladar los desechos sólidos hasta el sitio que determine la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

Art. 49.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO. - La capacidad, características técnicas y el sistema de carga y descarga de contenedores de almacenamiento de instituciones públicas o privadas, serán determinados por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" con el objeto de que sean compatibles con el equipo de recolección y transporte utilizado en el servicio de aseo. Se debe destacar que el aseo de los alrededores de los contenedores de almacenamiento de uso privado será responsabilidad de los usuarios.

PARÁGRAFO VII - DEBERES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.

Art. 50.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO GENERAL. - Son deberes y obligaciones del Usuario del Sistema de Recolección de Desechos sólidos urbanos ordinaria o especial, las siguientes:

- A. Conocer e informarse de los horarios y frecuencias de recolección de desechos sólidos no peligrosos establecidos por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".
- B. Mantener limpias las aceras correspondientes a las viviendas, locales comerciales e industriales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones, conjuntos habitacionales vías privadas, lotes y jardines. Los desechos sólidos producto del barrido deberán ser recogidos y no depositados en las cunetas, y deberán ser dispuestos según las frecuencias y horarios de recolección establecidas al sector.
- C. En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, conjuntos habitacionales, edificaciones multifamiliares y conjuntos habitacionales, los responsables del aseo serán los propietarios, administradores o constructores, según sea el caso.
- D. Es obligación de los usuarios residenciales y no residenciales sean estas personas naturales o jurídicas, propietarios o administradores, que en las edificaciones, tales como: Multifamiliares, Centros Educativos, Institucionales, de Salud, entre otros, que se

consideran grandes productores de desechos sólidos no peligrosos, disponer de un sitio de almacenamiento para la colocación de los contenedores de desechos sólidos no peligrosos, capaces de recibir el número necesario de éstos para la cantidad de desechos generados entre una recolección y la siguiente, por la población que atiende.

Art. 51.- DEL USUARIO RESIDENCIAL.-

- A. Depositar la basura en fundas plásticas y/o en recipientes impermeables debidamente cerrados y anudados acorde a lo normado en esta Ordenanza.
- B. Colocar los desperdicios en la acera, en el frente correspondiente a su inmueble, o en lugares apropiados y accesibles para la recolección por parte del personal de limpieza, en el horario y frecuencias fijados para el efecto queda terminantemente prohibido disponer los desechos en los parterres.
- C. El usuario deberá disponer sus desechos en el frente de su inmueble dos horas antes del paso del vehículo recolector asignado para el Sector, en las frecuencias y horarios de recolección establecidas por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".
- D. Retirar el recipiente retornable para desechos inmediatamente después de que se haya realizado el proceso de recolección, el usuario deberá mantenerlo en buen estado de presentación, lavados y desinfectados. Está terminantemente prohibido disponer los desechos domiciliarios en los tachos ubicados como mobiliario en la vía pública que son únicamente para captar basura generada por el peatón (vasos plásticos, servilletas, botellas plásticas o de vidrio, y similares).
- E. Denunciar por escrito ante la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", si algún vecino depositó basura fuera del frente correspondiente a su predio u otra manera inadecuada de disposición.
- F. Colaborar con el servicio de aseo público de modo que no genere riesgos excepcionales o se constituya en un obstáculo para la prestación del servicio a los demás habitantes o usuarios.
- G. Disponer los desechos sólidos para su recolección en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 52.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES. - Las personas encargadas de guiar animales domésticos en la vía pública, tienen la obligación de recoger y limpiar el área afectada por los desechos generados por el animal, disponiendo estos desechos (excretas) en las unidades sanitarias y/o basureros respectivos.

Será obligación de los propietarios de los animales sacarlos a la vía pública con collar y correa de seguridad.

El incumplimiento o inobservancia de lo antes mencionado será sancionado por la presente normativa.

Art. 53.- DE LA PODA DE ARBOLES Y DESECHO DE JARDINES. - Es obligación del usuario que genere desechos producidos por la poda de árboles y desechos de jardines, disponerlos debidamente trozados en lugares autorizados por la EP-CONST.

Art. 54.- DE LOS OBJETOS DE GRAN VOLUMEN. - Los muebles, enseres domésticos, poda de árboles y demás objetos inútiles de gran volumen deberán ser dispuestos por los



propietarios en los centros de acopio que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", proporcionará para el efecto.

Art. 55.- DEL USUARIO NO RESIDENCIAL. - En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, de salud, religiosos y demás que se encasillen en este concepto, los responsables del cumplimiento de lo estipulado en esta Ordenanza serán sus representantes legales; de igual manera, deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables para la basura, en un sitio visible y de fácil acceso, cuyas características se detallan en esta Ordenanza, cantidades y especificaciones técnicas serán proporcionadas por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

Se deben tener en cuenta los siguientes preceptos para una adecuada gestión de los desechos:

- A. Es obligación respetar los horarios y frecuencias establecidas para el sector de la ciudad que corresponda. Caso contrario, el vehículo recolector continuará su recorrido y únicamente prestará el servicio en la próxima frecuencia y horario de recolección.
- B. Recoger los desechos sólidos no peligrosos originados por la carga, descarga o transporte de cualquier mercancía.
- C. Es obligación de los dueños de vehículos particulares dejar expedita la vía de acceso a los vehículos recolectores.
- D. Es obligación del propietario y/o responsable técnico de obras civiles el mantener limpias las vías aledañas al sitio de construcción, e implementar un sistema de limpieza de los desechos producto del transporte, carga y descarga de vehículos y maquinarias que transitan alrededor de la construcción.
- E. Es obligación que los generadores, sean estas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuando los desechos que generen sean de gran volumen y poca densidad, tales como cartones, espumas, plásticos, pallets o cualquier otro tipo de desechos de características similares, ejecutar un tratamiento previo para disminuir su volumen previo a su disposición en los contenedores destinados para tal efecto. Estos procedimientos pueden requerir equipo de compactación y/o trituración de los mismos, dependiendo del tipo de desechos producidos, siendo necesario contar con la aprobación municipal.
- F. Los organizadores de actos públicos en la calle serán los responsables de la limpieza derivada de tal acto en la misma. La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" les podrá exigir previamente a la celebración del acto la constitución de una garantía y/o fianza por el importe de los servicios subsidiarios de limpieza que previsiblemente le pudiera corresponder efectuar a consecuencia de los desechos que pudieren derivar de la celebración del acto.
- G. En la realización de eventos especiales, ferias y de espectáculos masivos, el organizador deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los desechos sólidos que allí se generen y coordinará las acciones con la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".
- H. Los organizadores autorizados por el GAD Municipal de Santo Domingo para la realización de un acto público en la calle serán los responsables de la limpieza derivada de tal acto.

Art. 56.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O ADMINISTRADORES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. -

- A. Disponer del número necesario de recipientes impermeables para los desechos sólidos, en un sitio visible, para uso de sus clientes y de los transeúntes.

- B. Disponer los desechos sólidos según las frecuencias y horarios establecidos por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", cumpliendo las normativas técnicas de salubridad vigente.
- C. Los responsables de carga, descarga y transporte de cualquier tipo de mercancías o materiales, deberán recoger los desechos sólidos no peligrosos originados por esas actividades y disponerlos en los sitios autorizados por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", acorde a las ordenanzas y reglamentaciones vigentes. El control y vigilancia de esta prohibición estará a cargo de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".
- D. Los Administradores de propiedades públicas emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de sus predios, incluidas las aceras.
- E. En los mercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo de cada puesto individual, debiendo disponer los desechos en fundas resistentes debidamente anudadas y colocadas en los contenedores destinados para tal efecto por la EP-CONST.

PARÁGRAFO VIII APROVECHAMIENTO

Art. 57.- CLASIFICACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS URBANOS. - La Clasificación de Desechos Sólidos urbanos desde la fuente o en un Centro destinado para tal efecto, permitirá la separación de los desechos aprovechables y no aprovechables; permitiendo que estos últimos puedan ser utilizados en su totalidad sin pérdidas por contaminación directa o cruzada.

La clasificación de desechos para el Cantón Santo Domingo se realizará con las siguientes vertientes:

- A. Desechos orgánicos
- B. Desechos inorgánicos no aprovechables
- C. Desechos reciclables.
- D. Programa de Separación In Situ de Residuos y reciclaje

Para el Cantón Santo Domingo es importante implementar un sistema de clasificación de residuos sólidos misma que se podrá realizar manualmente y desde la fuente donde se origina la basura (hogares, instituciones, centros).

El objetivo de la estrategia de clasificación de los residuos es reducir los impactos ambientales negativos que generan en todo su ciclo de vida. De esta manera, demostrar que cada residuo no se debe considerar solo como fuente de contaminación que conviene reducir, sino también como un recurso que podría reutilizarse.

Art. 58.- DE LOS PROCESOS DE REDUCCIÓN. - El aprovechamiento, la reutilización y el reciclaje serán los procesos para la reducción de los desechos sólidos en el Cantón Santo Domingo.

Art. 59.- DE LA CONSERVACIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO. - A fin de promover la conservación y ahorro energético, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", incentivará la utilización de materiales desechados, previa selección de acuerdo a sus características, como materia prima en el proceso de producción. Para este propósito promoverá la instalación y operación de centros de tratamiento de residuos sólidos, con el objetivo de utilizarlos en las diferentes actividades de



aprovechamiento. Así mismo, incentivará el trabajo de gestores ambientales calificados, especialmente considerando las economías de escala.

Art. 60.- REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE Los residuos sólidos que pueden ser reutilizados y reciclados conforme las disposiciones de esta normativa son los que se detallan a continuación, sin que ésta sea una enumeración específica. Para el reúso y reciclaje, especialmente para ciertos residuos se les dará el siguiente pretratamiento:

- A. Aluminio:** Las latas deberán ser aplastadas y empacadas. Deberán estar exentas de humedad y contaminación.
- B. Papel y cartón:**
- No deberán tener contaminantes como papel quemado por el sol, metal, vidrio y residuos de comida.
 - Deberán estar libres de humedad,
 - Se los debe depositar en los contenedores sin romperlos ni arrugarlos, para que ocupen el menor espacio posible.
 - Libres de clips, grapas y ventanillas de plástico.
 - Los cartones de bebidas destinados al reciclaje, deben estar limpios y sin restos de la bebida.
- C. Plásticos:** Deberán ser clasificados de acuerdo a las categorías de uso internacional y deben estar exentas de humedad, salvo el plástico de invernadero. Toda botella plástica sea de gaseosas, agua o jugos se las debe lavar para poder reciclarlas.
- D. Vidrio:** Deberán clasificarse por colores, no deben contener contaminantes como piedras, cerámicas o según especificaciones del mercado. No se deberá reciclar vidrio laminado de automóvil.
- E. Residuos como cristales rotos, focos, pilas** no se pueden reciclar por lo que se deben colocar en una funda cerrada para evitar contaminación o implementar un contenedor específico para los mismos.

En caso de plantearse otro tipo de desechos aprovechables, será la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", quien establezca aspectos adicionales relacionados con el tratamiento especial para cada tipo de material aprovechable.

Art. 61.- DE LA REUTILIZACIÓN. - Los residuos sólidos reutilizables pueden usarse de la siguiente forma:

1. Directamente: Madera, barriles, muebles, etc.
2. Materia prima para la fabricación y reprocesamiento: Aluminio, papel y cartón, plásticos, vidrio, metales férreos, metales no férreos, goma y textiles.
3. Insumo para la producción de compost (abono orgánico): Residuos de jardín, fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos.
4. Otros productos de conversión química y biológica como fuente de combustible para la producción de energía. Residuos de jardín, fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, plásticos, papel residual, madera, aceites y neumáticos.

Art. 62.- DEL RECICLAJE. - El Reciclaje es la operación de separar y clasificar selectivamente a los desechos sólidos para utilizarlos convenientemente. El término reciclaje se refiere a cuando los desechos sólidos clasificados sufren una transformación para luego volver a utilizarse bien sea en la misma actividad para la que fue utilizado antes de la transformación u en otra diferente pero igualmente útil.

Los residuos reciclables clasificados serán almacenados temporalmente en lugares designados para los mismos por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" y transportados al centro de acopio.

Art. 63.- DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES. - Los productores, comercializadores u otros generadores cuyas actividades, productos y/o servicios generen residuos sólidos valorizable mediante procesos de reutilización o reciclaje, además deben incluir en sus planes de manejo las acciones para minimizar la generación de sus residuos sólidos, su manejo responsable, así como orientar a los consumidores y ciudadanía en general sobre las oportunidades y beneficios de minimizar su generación, y de las oportunidades y beneficios de la valorización de residuos reciclables para su futuro aprovechamiento.

Art. 64.- INCENTIVOS AL MERCADO. - A través de programas de concientización, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" fomentará la utilización de materiales o subproductos provenientes de los residuos sólidos aprovechados.

Art. 65.- COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES RECICLADOS. - La compra y venta de residuos sólidos reciclables podrá efectuarse libremente de acuerdo a las exigencias del mercado y respetando la normativa vigente, especialmente lo dispuesto para el manejo y disposición de los residuos peligrosos, en todo el Cantón Santo Domingo.

Los gestores ambientales calificados que realicen el tratamiento de los residuos sólidos serán los propietarios de los mismos, y podrán comercializarlos observando la normativa competente para tal efecto.

Art. 66.- CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD EN RECICLAJE. - Una cultura de reciclaje en la población es indispensable para así lograr minimizar la cantidad de residuos que se generan a diario en el Cantón.

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" propenderá a trabajar en actividades de reciclaje de papel, plástico, cartón y vidrio. Para los residuos inorgánicos y orgánicos que no son reciclables, su destino final será el relleno sanitario actual.

Con igual intensidad, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", incentivará cursos de Educación Ambiental para la ciudadanía, Gestión Ambiental para empresas, industrias, comercios, etc., con la finalidad de formar a la ciudadanía en el correcto manejo ambiental de los desechos.

Las capacitaciones que se brindarán serán las siguientes, pero sin limitarse a ellas, son: la separación en la fuente, clasificación de residuos, materiales reciclables, aprovechamiento de desechos como materia prima secundaria.

Art. 67.- CLASIFICACIÓN DE DESECHOS ORGÁNICOS. - Se consideran desechos Orgánicos todos aquellos restos de comida, restos de verduras, frutas, granos. Estos deberán



ser separados del resto de desechos y entregados en forma diferenciada al sistema de recolección ordinario.

Los residuos orgánicos serán tratados preferentemente con la técnica de compostaje, la cual se basa en un proceso biológico, que se realiza en condiciones aerobias, con suficiente humedad y que asegura una transformación higiénica de los restos orgánicos en un alimento homogéneo y altamente asimilable, considerado un mejorador del suelo.

La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", destinará una locación adecuada para la construcción de una compostera.

Art. 68.- DEL COMPOSTAJE. - Para fomentar la separación de residuos y mejorar la gestión de los mismos, con el fin de reducir el impacto ambiental de los mismos, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", implementará programas de separación de materia orgánica en los desechos sólidos.

La EP-CONST procurará que el compost producido, se utilice preferentemente, en parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental, y otras que requieran ser regeneradas.

Los gestores ambientales calificados que tengan plantas de compostaje podrán comercializar libremente el compost, siempre y cuando hayan cumplido con la norma ambiental que establecerá para el efecto la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

El compostaje es una opción que permite a las autoridades municipales la reducción de hasta un 60% en el peso de los residuos que vayan a ser depositados en el sitio de disposición final. El Cantón Santo Domingo genera una importante cantidad de materia orgánica, sin considerar el material orgánico que es desviado para el abono y para la alimentación de los animales. Si se toma en cuenta que el compostaje con residuos orgánicos es un proceso ambientalmente seguro, con pocos riesgos de contaminación, este proceso ayuda considerablemente en la reducción del volumen en el relleno sanitario, pero también ayuda en la conservación y remediación de suelos y el mejoramiento de la producción agrícola.

Para la aplicación del compostaje en el Cantón, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", considerará:

- Fomentar el compostaje familiar para el propio uso.
- Implementar el compostaje comunitario con la ayuda de la empresa privada para conformar una pequeña microempresa. Esto generará ingresos económicos a la comunidad y generar fuentes de trabajo.
- El programa de compostaje comunitario deberá incluir los siguientes cinco componentes básicos: separación, recolección, tratamiento, distribución y utilización.
- Realizar incentivos económicos o la entrega de humus a cambio del residuo.
- Proponer horarios del servicio de recolección diferenciados para los desechos orgánicos, reciclables y no aprovechables, deben ser en días fijos para evitar confusión de la población.

Art. 69.- DEL ACOPIO DE DESECHOS RECICLABLES Y COMPOST. - Para el almacenamiento de los desechos reciclables y el compost. La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", construirá un centro de acopio para procesar los productos y acumularlos hasta su comercialización. Este centro de

acopio debe tener una suficiente área para la cantidad de residuos plásticos, papel, vidrios, metales y compost generados durante por lo menos un mes dentro del Cantón, tiempo después del cual las empresas gestoras serán las encargadas de recoger los residuos.

El sitio para el tratamiento de los residuos orgánicos será lo suficientemente grande para todas las operaciones y no será instalado en terreno inundable. Se deberá cercar toda el área de la infraestructura y evitar el ingreso de aguas pluviales.

PARÁGRAFO IX - DISPOSICIÓN FINAL

Art. 70.- DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ESCOMBROS Y OTROS. - La presente normativa reconoce como escombros a los desechos sólidos no peligrosos producidos por la construcción de edificios, pavimentos, obras de arte de la construcción, demolición de los mismos, etc., que están constituidos por tierra, ladrillo, material pétreo, hormigón simple y armado, materiales ferrosos y no ferrosos, madera, vidrio, arena, así como desechos de broza, cascote y materia removida de la capa vegetal del suelo que quedan de la creación o derrumbe de una obra de ingeniería. Incluye el material a desalojar en la excavación para la construcción de cimentaciones de obras civiles, tales como edificios, vías, ductos, etc.

Así mismo, esta Ordenanza define a una Escombrera Autorizada como el sitio específico para la disposición final de escombros, los cuales se dispondrán en forma metódica el tendido y compactado del material, cumpliendo con los requerimientos sanitarios y ambientales y cuya administración del sitio deberá contar con un registro de entrada de vehículos que contenga la información acerca de su procedencia, descripción y volumen de los escombros que se depositen en ésta.

Las Escombreras Autorizadas por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" podrán ser de orden público o privado, debiendo contar, previo a su operación con la respectiva autorización municipal y de la Autoridad Ambiental competente.

Sin perjuicio de lo indicado en la presente Ordenanza, la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" emitirá normas técnicas específicas que rijan el funcionamiento de estas instalaciones.

Art. 71.- SITIOS DE RECEPCIÓN. - Los únicos sitios para recibir escombros, tierra, ceniza o chatarra son los autorizados por el Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" el informar y difundir entre la ciudadanía los sitios autorizados, debidamente señalizados. Además, se informará por escrito donde puede ser transportado cada tipo de material.

Art. 72.- COSTOS DE DISPOSICIÓN EN ESCOMBRERAS. - Los valores de cobro por disposición de material en escombreras autorizadas por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" serán fijados por el Directorio de la Empresa en base a los informes y justificativos técnicos correspondientes, valores que deberán guardar relación con criterios de responsabilidad social; conforme lo previsto en el literal b) del artículo 36 de la presente ordenanza.



Art. 73.- OBLIGACIÓN DE LOS GENERADORES. - Los generadores o constructores serán los responsables del sitio de excavación o demolición y del espacio público o vías que se vean afectadas en el ejercicio de esta actividad.

Art. 74.- REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. - Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado y derribo indicará el punto de disposición de todos los productos procedentes de aquellas obras, y el volumen estimado de los mismos, así como la escombrera de destino con la respectiva confirmación de la capacidad operativa de la instalación para receptor el volumen de desechos generados.

Art. 75.- DE LOS VERTEDEROS DE TIERRAS Y ESCOMBROS. - Se denominan vertederos de tierras y escombros a las superficies de terreno que, por sus características topográficas y de situación, puedan ser utilizadas para la recepción de productos procedentes de derribo, vaciado y construcción. Dichos productos, a efectos medioambientales, deberán poseer la característica de inertes.

En estos depósitos específicos para tierras, escombros y afines no podrán depositarse materias susceptibles de putrefacción o descomposición, incluidos los animales de cualquier especie o tamaño, bolsas de plástico, muebles y enseres domésticos, los que contengan sustancias tóxicas o peligrosas, ningún tipo de líquido o sustancia que tiende a licuarse, ni aquellos que puedan ser recuperados o reciclados.

Para la ubicación de estos vertederos de inertes se dará prioridad a los lugares susceptibles de poder recuperar su relieve y topografía original, donde el impacto paisajístico sea menor, y que la distancia al casco urbano no sea excesiva.

Art. 76.- ESCOMBRERAS TEMPORALES. - La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" podrá establecer escombreras temporales a fin de realizar rellenos en zonas de desarrollo del Cantón, con las debidas precauciones de manejo ambiental y el cumplimiento legal respectivo.

Art. 77.- OPERACIÓN DE LAS ESCOMBRERAS. - Las escombreras, inclusive las temporales, pueden ser operadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, la EP-CONST o por terceros autorizados en los términos contenidos en esta normativa y reglamentos que se dicten para el efecto.

Art. 78.- CONSIDERACIONES ESPECIALES. -

- Si las vías de acceso para realizar el servicio de recolección no prestaren las condiciones mínimas para realizar el servicio a juicio de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", ésta podrá autorizar la suspensión de este servicio en las áreas afectadas hasta que se lo pueda realizar, de tal manera que no afecte la integridad operativa de los vehículos recolectores, así como la integridad física del personal encargado del servicio de aseo y la población en general.
- Así mismo, cuando los servicios de energía eléctrica y telefónico, en especial la instalación de cables, no presenten las seguridades del caso y sea un riesgo para la realización del servicio de recolección, a juicio de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", ésta podrá autorizar la suspensión de este servicio en las áreas afectadas hasta que se lo pueda realizar, de tal manera que no afecte la integridad operativa de los vehículos recolectores.

- En el caso del deterioro de las vías de acceso o la implementación de estructuras de servicios básicos como alcantarillado sanitario o pluvial, que imposibilite el normal acceso de los vehículos recolectores, se prestará el servicio en estas zonas mediante la utilización de volquetas.
- Mientras dure esta situación en las áreas afectadas, se implementará un sistema de recolección de desechos sólidos mediante el uso de contenedores aprobados por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", de tal manera que sea viable su recolección.
- Los moradores tendrán que disponer sus desechos sólidos en los lugares que la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" determine y de acuerdo a las frecuencias y los horarios respectivos.

SECCIÓN IV – DEL SISTEMA DE CONTROL, CONTRAVENCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Art. 79.- DEL SISTEMA DE CONTROL. - La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" efectuará los controles incluidos dentro de un plan anual; y, adicionalmente todas aquellas que se consideren necesarias, ya sea en respuesta a denuncias o como necesidades técnicas frente a deficiencias en la gestión.

PARÁGRAFO I - INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 80.- De las Infracciones. - Son infracciones toda acción u omisión que implique transgresión a las normas contenidas en esta Ordenanza y demás normativa ambiental sobre gestión de desechos sólidos.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 81.- Infracciones Leves. - Son infracciones leves y serán sancionadas con multa económica del dos por ciento de una Remuneración Básica Unificada, las siguientes:

- A. Negarse a contribuir con la limpieza del cantón;
- B. No almacenar los residuos y desechos sólidos no peligrosos en fundas, cestas, contenedores o recipientes para entregar a los vehículos recolectores de carga posterior;
- C. No cumplir, en caso de vendedores, con las condiciones de higiene y salubridad de su espacio de trabajo, antes, durante y después de su actividad económica;
- D. Dejar la basura en el espacio adyacente a los contenedores y sitios determinados para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos;
- E. Arrojar cualquier tipo de residuos sólidos en los espacios interiores del mercado;

Art. 82.- Infracciones Graves. - Son infracciones graves y serán sancionadas con multa económica del cinco por ciento de la Remuneración Básica Unificada, las siguientes:

- A. Depositar dentro, fuera o junto a los contenedores: colchones, muebles y otros residuos voluminosos;
- B. Abandonar muebles, colchones, enseres y otros residuos voluminosos o cualquier tipo de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en lugares públicos;
- C. Mezclar residuos sólidos peligrosos con residuos sólidos no peligrosos;
- D. Sacar los residuos sólidos fuera de la frecuencia y horario de recolección;
- E. Interrumpir con residuos sólidos el tránsito vehicular y peatonal;



F. Almacenar residuos sólidos reciclados en lugares no autorizados, en el caso de los recicladores, y;

G. La reincidencia en el cometimiento de infracciones leves.

Art. 83.- Infracciones Muy Graves. - Se consideran infracciones muy graves y serán sancionadas con multa económica del cincuenta por ciento de la Remuneración Básica Unificada:

A. Destruir contenedores o mobiliario instalado para la recolección de residuos sólidos. Además de la multa, él o los infractores, deberán reponer o arreglar el bien público afectado;

B. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo en una o en varias de sus diferentes etapas;

C. La reincidencia en el cometimiento de infracciones graves.

En los casos de Incineración a cielo abierto de residuos sólidos, desechos peligrosos, y/o especiales, se impondrá una multa de dos (2) Remuneraciones Básicas Unificadas.

En los casos de las personas que arrojen residuos, desperdicios de comidas preparadas o cualquier otro contaminante al ambiente en la vía pública, red de alcantarillado, ríos, lagunas, quebradas, márgenes, áreas comunales, espacios públicos y privados, se impondrá una multa de cinco (5) Remuneraciones Básicas Unificadas.

PARÁGRAFO II - DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Art. 84.- Etapas del Procedimiento. - El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, será sustanciado y sancionado por la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" para el efecto observarán las reglas del debido proceso.

Art. 85.- Del Procedimiento e Interposición de Recursos Administrativos. - El procedimiento administrativo sancionador y la interposición de recursos administrativos se regirán por lo establecido en el Código Orgánico Administrativo.

Art. 86.- Otras Acciones. - Las sanciones administrativas de acuerdo a su gravedad serán impuestas sin perjuicio de las demás acciones legales a las que hubiere lugar.

Art. 87.- De la Recaudación. - Las multas impuestas por el Órgano Sancionador deben ser canceladas dentro del término de quince días, una vez que el administrado haya sido notificado con la resolución correspondiente, de no cumplir en el tiempo establecido, se iniciará el proceso coactivo respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - La Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST, impulsará un plan de capacitación permanente a la ciudadanía con el objeto de sensibilizar sobre la importancia del manejo adecuado de los residuos sólidos.

SEGUNDA. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se someterá a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico del Ambiente; y, Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El GAD Municipal de Santo Domingo, mientras se ajustan los mecanismos de recolección diferenciada, en un periodo perentorio, a través de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" y el operador del servicio de recolección, establecerán puntos de acopio estratégicos para la disposición voluntaria de los ciudadanos que han separado su basura en origen, así como su disposición en los sitios autorizados para dar tratamiento y valor agregado a estos.

SEGUNDA. - El GAD Municipal de Santo Domingo y la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", a partir de la sanción de la presente Ordenanza, por sesenta (60) días realizarán la difusión y publicidad a la ciudadanía a través de los medios de comunicación tradicionales y digitales, del presente cuerpo normativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Ordenanza de ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICOS NO TÓXICOS, contenida en el CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V – EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO; CAPÍTULO VIII.

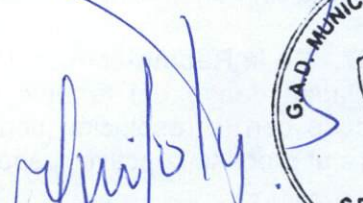
DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia.- El Régimen Sancionador previsto en la Sección IV de esta Ordenanza, entrará en vigencia en ciento ochenta (180) días, a partir de su sanción. Lo demás, entrará en vigor a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, dominio web institucional y la Gaceta Municipal de Santo Domingo.

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 13 de octubre del 2021.



Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN

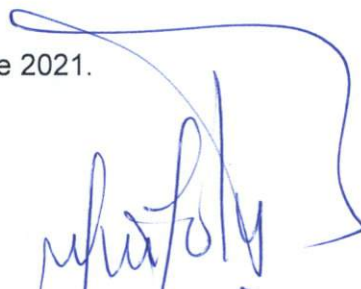


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: que la presente **ORDENANZA REFORMATIVA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V – EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO; CAPÍTULO VIII- ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICOS NO TÓXICOS; POR GESTIÓN**

INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 12 y 13 de octubre del año 2021, respectivamente.

Santo Domingo, 14 de octubre de 2021.


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



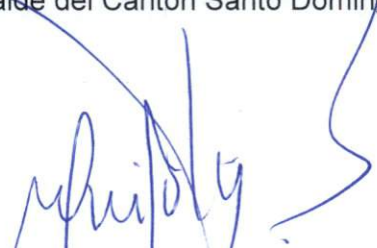
De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V – EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO; CAPÍTULO VIII- ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICOS NO TÓXICOS; POR GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial; en el portal www.santodomingo.gob.ec; y, Gaceta Oficial.

Santo Domingo, 14 de octubre de 2021.


Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenada su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **14 de octubre de 2021**.


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CTC/tos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Dirección Financiera del Gobierno Municipal de Santo Domingo, ha elaborado el Proyecto de proforma presupuestaria para el ejercicio económico del año 2021, en función de las normas contenidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento, Plan Nacional del Buen Vivir, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Desarrollo Cantonal, así como también a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Habiéndose cumplido con la Ejecución Presupuestaria del Primer Semestre del Ejercicio Económico del año 2021, es necesario realizar reajustes presupuestarios, con el fin de determinar y establecer un presupuesto codificado real y una vez que se cuenta con la evaluación presupuestaria del Primer Semestre del 2021, constante en las Cédulas Presupuestarias de Ingresos y Gastos con corte al 30 de junio del 2021, ingresada y validada en el sistema e-SIGEF integrador del Ministerio de Economía y Finanzas, información que fue puesta en conocimiento a la Máxima Autoridad mediante memorando No. GADMSD-DF-2021-2473-M, de fecha 19 de julio del 2021 y conocida por el Legislativo del GAD Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de julio del 2021; por lo que se procede a sincerar las cifras a fin de obtener indicadores que nos permitan evaluar la verdadera capacidad presupuestaria y de recaudación de la Entidad y de esta manera cumplir con los índices de capacidad fiscal y esfuerzos administrativos, establecido en el Art. # 195 del COOTAD, los mismos que son considerados para la asignación y distribución de recursos del Modelo de Equidad Territorial por parte del Ministerio de Economía Finanzas.

El Artículo 255 del COOTAD, Reformas Presupuestarias, Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Revisada la ejecución presupuestaria de algunas partidas presupuestaria de ingresos se determina que tienen un rendimiento adicional al previsto en el Presupuesto Inicial, por lo que es necesario realizar una regulación contable de ingresos corrientes e ingresos de financiamiento, por cuanto se determina que existen ingresos que deben ser incorporados en el Presupuesto Codificado 2021, siendo pertinente realizar un SUPLEMENTO DE CRÉDITO por el valor de \$14.721.612,86 conforme lo faculta los Arts. 259 y 260 del COOTAD.

Que el Art. 261 del COOTAD determina que, si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, por lo que es necesario proceder a disminuir las partidas presupuestarias de ingresos y gastos de inversión, mediante la aplicación de la REDUCCIÓN DE CRÉDITO, por lo tanto se está reduciendo el valor de \$61.403.571,00 que corresponden a las partidas presupuestarias constantes en el Presupuesto inicial, por concepto de asignaciones de Empresas adscritas al GAD Municipal de Santo Domingo para la implementación de un Proyecto Modernización del Catastro Predial Urbano y Diseño e Implementación del Sistema de Información Geográfica Aplicado a la Gestión Territorial del Cantón Santo Domingo; además se está reduciendo los valores reembolsables y no reembolsables de varios préstamos internos y préstamos externos que hasta la presente fecha no han sido concretados.

El Art. 256 del COOTAD, TRASPASOS DE CRÉDITO.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra

deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, procediendo las Direcciones pertinentes a reprogramar sus proyectos del presente año, los mismos que no afectan la Planificación Institucional POA 2021, por lo tanto y a petición de las diferentes Direcciones Municipales se procede a realizar traspasos de crédito en ingresos por la suma de \$881.000,00 y en gastos por un valor de \$3.353.782,11.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTO DOMINGO

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 53 del COOTAD, los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales, gozan de plena autonomía administrativa financiera.

Que, el Concejo Municipal en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 07 y 09 de diciembre del 2020, aprobó la Ordenanza que contiene la Proforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, para el Ejercicio Económico del año 2021, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1444, el jueves 31 de diciembre del 2020.

Que, el Art. No. 265 del COOTAD determina que la Unidad Financiera procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero de cada año, el mismo que será puesto en conocimiento del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 255 del COOTAD, Reformas Presupuestarias.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Art. 256 del COOTAD Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 259 del COOTAD.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Ordenanza Municipal N° E-032-WEA

Que, el Art. 260 del COOTAD.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 261 del COOTAD.- Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Santo Domingo, de conformidad con las atribuciones complementadas en el Art. 57 del COOTAD.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2021**

Art.- 1. Apruébese Suplementos de Crédito por el valor de \$14.721.612,86 conforme lo faculta los Art. 259 y 260 del COOTAD.

Art.- 2. Apruébese Reducciones de Crédito por el valor de \$61.403.571,00 según lo determina el Art. 261 del COOTAD.

Art.- 3. Apruébese Traspasos de Crédito por el valor de \$881.000,00 en ingresos y un valor de \$3.353.782,11 en gastos de acuerdo a lo que faculta el Art. 256 del COOTAD.

Art.- 4. Apruébese la Séptima Reforma Presupuestaria de la Proforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo para el Ejercicio Económico del Año 2021, contenida en los anexos de la presente Ordenanza Reformatoria, que corresponde a los Traspasos, Suplementos y Reducciones de Crédito.





INGRESOS

SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
1	INGRESOS CORRIENTES								
11	IMPUESTOS								
1101	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL								
01.01.100.110.110102.000.009	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA	1.163.025,00					200.000,00		1.363.025,00
1102	SOBRE LA PROPIEDAD								
01.01.001.001.110201.000.009	A LOS PREDIOS URBANOS	2.855.793,38	2.200.000,00						5.055.793,38
01.01.001.001.110202.000.009	A LOS PREDIOS RURALES	718.585,00	1.850.000,00						2.568.585,00
01.01.100.110.110206.000.009	DE ALCABALAS	1.651.005,00	137.000,00						1.788.005,00
01.01.001.001.110207.000.009	A LOS ACTIVOS TOTALES	1.375.180,00	137.000,00						1.512.180,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES								
1301	TASAS GENERALES								
01.01.100.110.130108.000.009	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1.066.790,00						881.000,00	185.790,00
01.01.001.001.130128.000.009	PATENTES DE CONSERVACION MINERA	25.506,00					15.000,00		40.506,00
01.01.001.001.130199.001.009	OTRAS TASAS (SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS)	818.856,00					100.000,00		918.856,00
01.01.001.001.130199.002.009	OTRAS TASAS (SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	514.771,00	350.000,00						864.771,00
01.01.001.001.130199.003.009	OTRAS TASAS (SERVICIOS DE INSCRIPCION)	180,00					1.000,00		1.180,00
01.01.001.001.130199.005.009	OTRAS TASAS (TASA BOMBEROS PREDIOS URBANOS)	480.376,00					550.000,00		1.030.376,00
01.01.001.001.130199.006.009	OTRAS TASAS (TASA BOMBEROS PREDIOS RUSTICOS)	209.089,00	150.000,00						359.089,00
1303	TASAS DIVERSAS								
01.01.100.110.130308.000.009	REGALIAS MINERAS	21.578,00					15.000,00		36.578,00
1304	CONTRIBUCIONES								
01.01.001.001.130406.000.009	APERTURA, PAVIMENTACION, ENSANCHE Y CONSTRUCCION VIAS TODA CLASE	151.872,00	510.000,00						661.872,00
01.01.001.001.130408.000.009	ACERAS, BORDILLOS Y CERCAS	28.742,00	380.000,00						408.742,00
01.01.001.001.130409.000.009	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION	51.544,00	330.000,00						381.544,00
01.01.001.001.130413.000.009	OBRAS DE REGENERACION URBANA	3.151.473,00	2.100.000,00						5.251.473,00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS								
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES								
01.01.001.001.170202.000.009	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	47.184,00	150.000,00						197.184,00
1704	MULTAS								
01.01.001.001.170401.000.009	TRIBUTARIAS	837.376,00	800.000,00						1.637.376,00
19	OTROS INGRESOS								
1904	OTROS NO OPERACIONALES								
01.01.100.110.190499.000.009	OTROS NO ESPECIFICADOS	482.905,00	230.000,00						712.905,00
2	INGRESOS DE CAPITAL								
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN								
2801	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO								
01.01.100.110.280101.000.009	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	38.217.739,72	434.141,03						38.651.880,75
01.01.001.001.280103.001.009	DE EMPRESAS PUBLICAS (REGISTRO DE LA PROPIEDAD)	1.148.571,00							0,00
01.01.001.001.280103.002.009	DE EMPRESAS PUBLICAS CUERPO DE BOMBEROS (CATASTRO)	400.000,00							0,00
01.01.001.001.280103.003.009	DE EMPRESAS PUBLICAS EPMAPA (CATASTRO)	250.000,00							0,00
01.01.001.001.280106.005.009	DE ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS (REGENERACION DE ESPACIOS PUBLICAS)	100.000,00							0,00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO								
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO								
3602	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO								
01.01.001.001.360201.010.009	DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO CREDITO BEDE PROYECTO MEJORA TU BARRIO	20.000.000,00					20.000.000,00		0,00



INGRESOS

SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
01.01.001.001.360201.011.009	DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO CREDITO BEDE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	15.600.000,00			15.600.000,00				0,00
01.01.001.001.360201.012.009	DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO CREDITO BEDE REGENERACION ESPACIOS	105.000,00			105.000,00				0,00
01.01.001.001.360204.001.009	DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO CONSTRUCCION DE MERCADOS TIPO	5.000.000,00			5.000.000,00				0,00
01.01.001.001.360204.002.009	DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES	1.400.000,00			1.400.000,00				0,00
3603	FINANCIAMIENTO PUBLICO EXTERNO								
01.01.100.110.360302.001.009	DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES - CREDITO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO ECR-03	15.808.000,00			7.000.000,00				8.808.000,00
01.01.100.110.360302.002.009	DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES - CREDITO NUEVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA ZONA B - FASE 2 Y FISCALIZACIÓN	10.400.000,00			10.400.000,00				0,00
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR								
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR								
01.01.001.001.380101.000.009	DE CUENTAS POR COBRAR	4.445.933,88	4.401.011,75						8.846.945,63
01.01.001.001.380107.000.009	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GOBIERNOS	797.051,88	562.460,08						1.359.511,96
	TOTAL	129.324.126,86	14.721.612,86	0,00	61.403.571,00	0,00	881.000,00	881.000,00	82.642.166,72



SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

FUNCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
FUNCIÓN 1.- SERVICIOS GENERALES	5.778.607,65	0,00	615.000,00	0,00	0,00	270.105,56	599.580,95	6.064.132,26
FUNCIÓN 2.- SERVICIOS SOCIALES	1.797.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	572.757,92	497.389,92	1.872.368,00
FUNCIÓN 3.- SERVICIOS COMUNALES	76.738.381,26	0,00	10.654.748,22	0,00	61.198.571,00	1.308.618,32	1.426.272,27	26.076.904,52
FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS	485.538,97	0,00	0,00	0,00	205.000,00	29.938,97	180.538,97	129.938,97
FUNCIÓN 5.- SERVICIOS INCLASIFICABLES	6.033.319,76	0,00	3.451.864,64	0,00	0,00	1.172.361,35	650.000,00	10.007.545,75
SUMAN	90.832.847,64	0,00	14.721.612,86	0,00	61.403.571,00	3.353.782,11	3.353.782,11	44.150.889,50

SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
01	FUNCION 1.- SERVICIOS GENERALES								
01.01	PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL, FINANCIERA Y SEGURIDAD								
01.01.001	1.- ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO								
01.01.001.001	1.1.- DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES UNIFICADAS DE SERVIDORES PERMANENTES LOSEP-CORRIENTE								
01.01.001.001.5	EGRESOS CORRIENTES								
01.01.001.001.51	EGRESOS EN PERSONAL								
01.01.001.001.5101	REMUNERACIONES BÁSICAS								
01.01.001.001.510105.000.23.01.0.009	REMUNERACIONES UNIFICADAS	4.519.132,87		250.000,00					4.769.132,87
01.01.003	3.- ADMINISTRATIVO								
01.01.003.015	3.15.- MANTENIMIENTO DE TRIBUNA CIVICA								
01.01.003.015.5	EGRESOS CORRIENTES								
01.01.003.015.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
01.01.003.015.5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN								
01.01.003.015.530402.000.23.01.0.009	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	7.000,00						7.000,00	0,00
01.01.003.018	3.18.- ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS Y PLOMERÍA E INSUMOS PARA EL GAD MUNICIPAL								
01.01.003.018.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
01.01.003.018.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
01.01.003.018.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
01.01.003.018.730811.000.23.01.0.009	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS.	70.000,00					30.000,00		100.000,00
01.01.003.048	3.48.- ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL GADMSD								
01.01.003.048.5	EGRESOS CORRIENTES								
01.01.003.048.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
01.01.003.048.5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE								
01.01.003.048.530803.000.23.01.0.009	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	250.000,00		250.000,00					500.000,00
01.01.003.054	3.54.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL JARDIN VERTICAL, NATURAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL, CASA 1								
01.01.003.054.5	EGRESOS CORRIENTES								
01.01.003.054.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
01.01.003.054.5304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN								
01.01.003.054.530402.000.23.01.0.009	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	75.000,00						75.000,00	0,00

SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
01.01.003.055	3.55.- ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE CORTE PARA MAQUINARIA JHON DEERE								
01.01.003.055.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
01.01.003.055.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
01.01.003.055.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
01.01.003.055.730813.000.23.01.0.009	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00		85.000,00					85.000,00
01.01.003.056	3.56.- IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE LOGOTIPOS Y SEÑALÉTICA INFORMATIVA INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO								
01.01.003.056.5	EGRESOS CORRIENTES								
01.01.003.056.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
01.01.003.056.5302	SERVICIOS GENERALES								
01.01.003.056.530204.000.23.01.0.009	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	0,00		30.000,00					30.000,00
01.01.004	4.- TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES								
01.01.004.012	4.12.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO OUTSOURCING DE COPIADO, DIGITALIZACIÓN, IMPRESIÓN, ESCANEADO PARA CASA MUNICIPAL 1 DE SANTO DOMINGO								
01.01.004.012.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
01.01.004.012.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
01.01.004.012.7302	SERVICIOS GENERALES								
01.01.004.012.730204.000.23.01.0.009	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	270.739,00					142.905,56	200.000,00	213.644,56
01.01.005	5.- SEGURIDAD CIUDADANA								
01.01.005.001	5.1.- ADQUISICIÓN DE MENAJE Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL SÉPTIMO CURSO DE ASPIRANTES PARA POLICÍAS MUNICIPALES (AGENTES DE CONTROL) DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.								
01.01.005.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
01.01.005.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
01.01.005.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
01.01.005.001.730811.000.23.01.0.009	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN DE ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	1.498,00						1.498,00	0,00

SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
01.01.005.001.730812.000.23.01.0.009	MATERIALES DIDÁCTICOS	8.631,52						8.631,52	0,00
01.01.005.001.730820.000.23.01.0.009	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	3.390,48						3.390,48	0,00
01.01.005.001.7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES								
01.01.005.001.731403.000.23.01.0.009	MOBILIARIOS	4.900,00						4.900,00	0,00
01.01.005.001.731404.000.23.01.0.009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	620,00						620,00	0,00
01.01.005.001.8	EGRESOS DE CAPITAL								
01.01.005.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								
01.01.005.001.8401	BIENES MUEBLES								
01.01.005.001.840103.000.23.01.0.009	MOBILIARIOS	47.950,00						47.950,00	0,00
01.01.005.001.840104.000.23.01.0.009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	8.010,00						8.010,00	0,00
01.01.005.002	5.2.- ADQUISICIÓN DE JUEGOS DIDÁCTICOS INFANTILES Y MENAJE PARA TALLERES INFANTO - JUVENILES. DENTRO DEL PROCESO DE VINCULACIÓN CIUDADANA								
01.01.005.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
01.01.005.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
01.01.005.002.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
01.01.005.002.730812.000.23.01.0.009	MATERIALES DIDÁCTICOS	165,00						165,00	0,00
01.01.005.002.7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES								
01.01.005.002.731404.000.23.01.0.009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	440,00						440,00	0,00
01.01.005.002.8	EGRESOS DE CAPITAL								
01.01.005.002.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								
01.01.005.002.8401	BIENES MUEBLES								
01.01.005.002.840103.000.23.01.0.009	MOBILIARIOS	595,00						595,00	0,00
01.01.005.002.840104.000.23.01.0.009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	8.800,00						8.800,00	0,00
01.01.005.003	5.3.- ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AUDIO, ALARMAS Y MONITOREO VISUAL, PARA EL CONTROL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y ORNATO DE LA CIUDAD								
01.01.005.003.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
01.01.005.003.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
01.01.005.003.7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN								
01.01.005.003.730402.000.23.01.0.009	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	31.746,00						31.746,00	0,00
01.01.005.003.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
01.01.005.003.730811.000.23.01.0.009	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS.	7.954,00						7.954,00	0,00
01.01.005.003.730813.000.23.01.0.009	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.400,00						1.400,00	0,00

SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
01.01.005.003.8	EGRESOS DE CAPITAL								
01.01.005.003.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								
01.01.005.003.8401	BIENES MUEBLES								
01.01.005.003.840103	MOBILIARIOS	4.000,00						4.000,00	0,00
01.01.005.003.840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.750,00						2.750,00	0,00
01.01.005.003.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	27.150,00						27.150,00	0,00
01.01.005.004	5.4.- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL GRUPO DE APOYO A ORGANISMOS DE SOCORRO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.								
01.01.005.004.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
01.01.005.004.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
01.01.005.004.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
01.01.005.004.730802	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	5.500,00						5.500,00	0,00
01.01.005.004.730811	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	4.140,00						4.140,00	0,00
01.01.005.004.730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7.050,00						7.050,00	0,00
01.01.005.004.8	EGRESOS DE CAPITAL								
01.01.005.004.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								
01.01.005.004.8401	BIENES MUEBLES								
01.01.005.004.840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	810,00						810,00	0,00
01.01.005.004.840106	HERRAMIENTAS	2.500,00						2.500,00	0,00
01.01.005.005	5.5.- ARRASTRES DE AÑOS ANTERIORES								
01.01.005.005.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
01.01.005.005.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
01.01.005.005.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
01.01.005.005.730802	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	43.927,78						32.572,95	11.354,83
01.01.006	6.- COMUNICACIÓN SOCIAL								
01.01.006.001	6.1- DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN MUNICIPAL								
01.01.006.001.5	EGRESOS CORRIENTES								
01.01.006.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
01.01.006.001.5302	SERVICIOS GENERALES								

SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
01.01.006.001.530207.000.23.01.0.009	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	325.000,00							257.800,00
01.01.006.008	6.8.- SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ESTRATEGIA, CONCEPTUALIZACION, ELABORACION Y DISEÑO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS; Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL PARA INFORMAR SOBRE LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO								
01.01.006.008.5	EGRESOS CORRIENTES								
01.01.006.008.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
01.01.006.008.5302	SERVICIOS GENERALES								
01.01.006.008.530204.000.23.01.0.009	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCION, EMPASTADO, ENMARCAACION, SERIGRAFIA, FOTOGRAFIA, CARNETIZACION, FILMACION E IMÁGENES SATELITALES	0,00					67.200,00		67.200,00
01.01.006.009	6.9.- SERVICIO PUBLICITARIO QUE SE ENCARGUE DE LA CREATIVIDAD, PRODUCCION Y PAUTAJE EN MEDIOS ATL, BTL Y DIGITAL DE LA CAMPAÑA NACIONAL "DESCUBRE SANTO DOMINGO"								
01.01.006.009.5	EGRESOS CORRIENTES								
01.01.006.009.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
01.01.006.009.5302	SERVICIOS GENERALES								
01.01.006.009.530207.000.23.01.0.009	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	0,00					30.000,00		30.000,00
01.01.008	8.- GESTIÓN DE CALIDAD								
01.01.008.001	8.1.- CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 – SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SEGUNDA ETAPA - AUDITORIA DE SEGUIMIENTO)								
01.01.008.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
01.01.008.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
01.01.008.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
01.01.008.001.730601.000.23.01.0.009	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA (SEGUNDA ETAPA - AUDITORIA DE SEGUIMIENTO)	10.000,00						10.000,00	0,00
01.01.008.002	EGRESOS DE INVERSIÓN								
01.01.008.002.7	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
01.01.008.002.73	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
01.01.008.002.7306	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	10.000,00						10.000,00	0,00
01.01.008.003	8.3.- ARRASTRES DE AÑOS ANTERIORES								
01.01.008.003.5	EGRESOS CORRIENTES								



SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
01.01.008.003.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
01.01.008.003.5306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
01.01.008.003.530601.000.23.01.0.009	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	17.808,00						17.808,00	0,00
	TOTAL	5.778.607,65	0,00	615.000,00	0,00	0,00	270.105,56	599.580,95	6.064.132,26

SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
02.	FUNCION 2.- SERVICIOS SOCIALES								
02.01	PROGRAMA 1.- SERVICIOS SOCIALES EDUCACION ARTE CULTURA Y DEPORTE								
02.01.002	2.- RECREACIÓN Y DEPORTES								
02.01.002.007	2.7.- CONSTRUCCIÓN DE PARQUES INFANTILES EN VARIOS SECTORES DEL CANTON SANTO DOMINGO								
02.01.002.007.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
02.01.002.007.75	OBRAS PÚBLICAS								
02.01.002.007.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
02.01.002.007.750104.000.23.01.0.009	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	1,500,000.00							
02.01.002.009	2.9.- MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y AREAS DE RECREACIÓN								
02.01.002.009.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
02.01.002.009.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
02.01.002.009.7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES								
02.01.002.009.730417.000.23.01.0.009	INFRAESTRUCTURA	270,000.00							
02.01.002.010	2.10.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE DE AREAS RECREATIVAS DE SANTO DOMINGO								
02.01.002.010.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
02.01.002.010.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
02.01.002.010.7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES								
02.01.002.010.730419.000.23.01.0.009	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES DEPORTIVOS	0,00							
02.01.002.011	2.11.- MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y AREAS DE RECREACIÓN								
02.01.002.011.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
02.01.002.011.75	OBRAS PÚBLICAS								
02.01.002.011.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
02.01.002.011.750104.000.23.01.0.009	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	0,00							
02.01.003	3.- CULTURA ARTE Y PATRIMONIO								
02.01.003.002	3.2.- CAPACITACION PARA EL PROYECTO CONSTRUYENDO TALENTOS 2021								
02.01.003.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
02.01.003.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
02.01.003.002.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								



SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
02.01.003.002.730613.000.23.01.0.009	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL	10.000,00							0,00
02.01.003.004	3.4.- EL ARTE SALE A LAS CALLES								
02.01.003.004.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
02.01.003.004.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
02.01.003.004.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
02.01.003.004.730811.000.23.01.0.009	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS.	5.000,00							0,00
02.01.003.010	3.10.- IMPLEMENTACION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, AMBIENTACION Y CONSERVACION DE ACTIVOS TECNICOS Y BIBLIOGRAFICOS								
02.01.003.010.8	EGRESOS DE CAPITAL								
02.01.003.010.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								
02.01.003.010.8401	BIENES MUEBLES								
02.01.003.010.840104.000.23.01.0.009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5.000,00							0,00
02.01.003.017	3.17.- CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA LIVIANA Y TRATAMIENTO DE LA LOSA SUPERIOR DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL								
02.01.003.017.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
02.01.003.017.75	OBRAS PUBLICAS								
02.01.003.017.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
02.01.003.017.750199.000.23.01.0.009	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	7.000,00							0,00
02.01.003.020	3.20.- ELABORACIÓN Y UBICACIÓN DE ESCULTURAS PARA LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD, "ARTE URBANO"								
02.01.003.020.8	EGRESOS DE CAPITAL								
02.01.003.020.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								
02.01.003.020.8401	BIENES MUEBLES								
02.01.003.020.840108.000.23.01.0.009	BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	0,00							56.000,00
02.01.003.021	3.21.- ELABORACIÓN DE MATRICES EN YESO, LAMINADO EN FIBRA DE VIDRIO, ARMADO DE ESTRUCTURA METALICA, PINTURA, MONTAGE Y MANTENIMIENTO DE UNA OBRA ARTISTICA EN ALTO RELIEVE								
02.01.003.021.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
02.01.003.021.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
02.01.003.021.7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN								

SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
02.01.003.021.730425.000.23.01.0.009	INSTALACIÓN, READECUACIÓN, MONTAJE DE EXPOSICIONES MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS Y BIENES CULTURALES	0,00					39.200,00		39.200,00
TOTAL		1.797.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	572.757,92	497.389,92	1.872.368,00



SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
03	FUNCION 3.- SERVICIOS COMUNALES								
03.01	PROGRAMA 1.- PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE PLANIFICACION OBRAS PUBLICAS								
03.01.002	2.- AVALUOS Y CATASTROS								
03.01.002.001	2.1.- MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADO A LA GESTIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO								
03.01.002.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.002.001.7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
03.01.002.001.7.306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
03.01.002.001.7.306.01.0009	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	1.700.000,00				1.630.571,00		69.429,00	0,00
03.01.002.002	2.2.- FISCALIZACIÓN DE PROYECTO "MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO Y DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADO A LA GESTIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"								
03.01.002.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.002.002.7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
03.01.002.002.7.306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
03.01.002.002.7.306.01.0009	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	168.000,00				168.000,00			0,00
03.01.003	3.- PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS								
03.01.003.001	3.1.- DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, AFECTACIONES Y EXPROPIACIONES								
03.01.003.001.8	EGRESOS DE CAPITAL								
03.01.003.001.8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								
03.01.003.001.8.403	EXPROPIACIÓN DE BIENES								
03.01.003.001.8.403.01.0009	TERRENOS	121.494,60							1.121.494,60
03.01.003.001.8.403.01.0009	3.5.-CONSULTORIA FASE 1 DEL ESTUDIO PARA CONEXIONES Y EMPATES DE LAS REDES DE RECOLECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON LOS INTERCEPTORES O COLECTORES IMPLEMENTADOS EN LA ZONA B								
03.01.003.005.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.003.005.7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
03.01.003.005.7.306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
03.01.003.005.7.306.01.0009	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	0,00							100.228,80
									100.228,80

SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
03.01.005	5.- FISCALIZACIÓN								
03.01.005.001	5.1.- CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS DEL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO -2020								
03.01.005.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.005.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
03.01.005.001.7304	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES								
03.01.005.001.730404.000.23.01.0.009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	1,269,64							0,00
03.01.005.002	5.2.- FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO DE LA ZONA "B" DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO - FASE 2 NUEVO CREDITO EXTERNO								
03.01.005.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.005.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
03.01.005.002.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
03.01.005.002.730604.000.23.01.0.009	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	400,000,00				400,000,00			0,00
03.01.005.003	5.3.- FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANTARIA PARA CENTROS POBLADOS Y PARROQUIAS RURALES								
03.01.005.003.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.005.003.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
03.01.005.003.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
03.01.005.003.730604.000.23.01.0.009	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	600,000,00				600,000,00			0,00
03.01.005.005	5.5.- FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO MEJORA TU BARRIO EN COMUNIDAD.								
03.01.005.005.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.005.005.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
03.01.005.005.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
03.01.005.005.730604.000.23.01.0.009	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	450,000,00				450,000,00			0,00
03.01.006	6.- OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.004	6.4.- ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFALTICA Y LIGA RC 250 PARA MANTENIMIENTO E INCREMENTO DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO								
03.01.006.004.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								



SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
03.01.006.004.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
03.01.006.004.730811.000.23.01.0.009	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS.	776.000,00		525.566,59					1.301.566,59
03.01.006.005	6.5.- ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LAS OBRAS DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA								
03.01.006.005.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.005.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
03.01.006.005.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
03.01.006.005.730811.000.23.01.0.009	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS.	1.009.641,99		880.000,00			123.025,38		2.012.667,37
03.01.006.005.7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES								
03.01.006.005.731404.000.23.01.0.009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.000,00					14.080,00		24.080,00
03.01.006.005.731406.000.23.01.0.009	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	15.000,00						13.768,00	1.232,00
03.01.006.005.8	EGRESOS DE CAPITAL								
03.01.006.005.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								
03.01.006.005.8401	BIENES MUEBLES								
03.01.006.005.840104.000.23.01.0.009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	40.000,00					1.440,00		41.440,00
03.01.006.005.840106.000.23.01.0.009	HERRAMIENTAS	35.000,00						12.600,00	22.400,00
03.01.006.010	6.10.- CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO DE LA ZONA "B" DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO - FASE 2. NUEVO CREDITO EXTERNO								
03.01.006.010.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.010.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.010.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.010.750103.000.23.01.0.009	ALCANTARILLADO	10.000.000,00				10.000.000,00			0,00
03.01.006.011	6.11.- OBRAS DE EMERGENCIA 2021								
03.01.006.011.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.011.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.011.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.011.750119.0000.23.01.0.009	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	100.000,00						81.257,17	18.742,83
03.01.006.013	6.13.- MEJORA TU BARRIO EN COMUNIDAD, CRÉDITO BEDE								
03.01.006.013.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								





SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
03.01.006.013.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.013.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.013.750105.000.23.01.0.009	TRANSPORTE Y VIAS	19.550.000,00				19.550.000,00			0,00
03.01.006.016	6.16.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA PARA CENTROS POBLADOS Y PARROQUIAS RURALES CRÉDITO BEDE								
03.01.006.016.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.016.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.016.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.016.750101.000.23.01.0.009	AGUA POTABLE	15.000.000,00				15.000.000,00			0,00
03.01.006.025	6.25.- CONSTRUCCIÓN DE MERCADOS TIPO, EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO								
03.01.006.025.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.025.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.025.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.025.750107.000.23.01.0.009	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	5.000.000,00				5.000.000,00			0,00
03.01.006.026	6.26.- CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES TIPO, EN LA PARROQUIA CHIGULPE DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, CRÉDITO INTERNO								
03.01.006.026.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.026.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.026.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.026.750107.000.23.01.0.009	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	200.000,00				200.000,00			0,00
03.01.006.027	6.27.- CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES TIPO, EN LA PARROQUIA RIO VERDE DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, CRÉDITO INTERNO								
03.01.006.027.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.027.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.027.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.027.750107.000.23.01.0.009	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	200.000,00				200.000,00			0,00
03.01.006.028	6.28.- CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES TIPO, EN LA PARROQUIA BOMBOL DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, CRÉDITO INTERNO								
03.01.006.028.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.028.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.028.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.028.750107.000.23.01.0.009	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	200.000,00				200.000,00			0,00



SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
03.01.006.029	6.29.- CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES TIPO, EN LA PARROQUIA ZARACAY DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, CRÉDITO INTERNO								
03.01.006.029.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.029.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.029.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.029.750107.000.23.01.0.009	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	200.000,00				200.000,00			0,00
03.01.006.030	6.30.- CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES TIPO, EN LA PARROQUIA RIO TOACHI DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, CRÉDITO INTERNO								
03.01.006.030.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.030.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.030.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.030.750107.000.23.01.0.009	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	200.000,00				200.000,00			0,00
03.01.006.031	6.31.- CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES TIPO, EN LA PARROQUIA ABRAHAM CALAZACÓN DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, CRÉDITO INTERNO								
03.01.006.031.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.031.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.031.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.031.750107.000.23.01.0.009	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	200.000,00				200.000,00			0,00
03.01.006.032	6.32.- CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES TIPO, EN LA PARROQUIA SANTO DOMINGO DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, CRÉDITO INTERNO								
03.01.006.032.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.032.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.032.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.032.750107.000.23.01.0.009	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	200.000,00				200.000,00			0,00
03.01.006.035	6.35.- CONSTRUCCIÓN DEL MEGA PARQUE ECOLÓGICO JELEN TENKA, FASE 1 DEL CANTON SANTO DOMINGO								
03.01.006.035.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.035.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.035.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.035.750104.000.23.01.0.009	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	257.197,73		2.000.000,00					2.257.197,73

SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
03.01.006.039	6.39.- ADECUACIONES Y REMODELACIÓN DE LA CASA COMUNAL, UBICADA EN LA ESQUINA DE LAS CALLE GUALAGEO Y ALAMOR DE LA COOPERATIVA TRABAJADORES UNIFICADOS DE SANTO DOMINGO								
03.01.006.039.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.039.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.039.7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.039.750501.000.23.01.0.009	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	39.200,00						39.200,00	0,00
03.01.006.051	6.51.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALcantarillado de la zona B DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO SALDO CREDITO EXTERNO								
03.01.006.051.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.051.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.051.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.051.750103.000.23.01.0.009	ALcantarillado	14.017.539,83				7.000.000,00			7.017.539,83
03.01.006.058	6.58.- CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EN LA PARTE SUR DEL CAMPOSANTO, EN EL LINDERO DEL ESTERO CHILA, CEMENTERIO CENTRAL								
03.01.006.058.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.058.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.058.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.058.750103.000.23.01.0.009	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	78.387,10					9.405,57		87.792,67
03.01.006.059	6.59.- ARRASTRES DE AÑOS ANTERIORES								
03.01.006.059.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.059.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.059.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.059.750103.000.23.01.0.009	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	2.645.965,90		55.267,59					2.701.233,49
03.01.006.059.750103.000.23.01.0.009	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	3.290.084,47						1.175.148,46	2.114.936,01
03.01.006.063	6.63.- CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA REALIZAR EL TRAMITE DE LICENCIA AMBIENTAL DE LIBRE APROVECHAMIENTO CIUDAD MODERNA								
03.01.006.063.7	CÓDIGO 70000859								
03.01.006.063.73	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.063.7306	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
03.01.006.063.730601.000.23.01.0.009	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	33.600,00						33.600,00	0,00
03.01.006.063.730601.000.23.01.0.009	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA								



SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
03.01.006.067	6.67.- CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA COMERCIAL AV DE LA LORENA								
03.01.006.067.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.067.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.067.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.067.750107.0000.23.01.0.009	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	0,00		280.000,00					280.000,00
03.01.006.068	6.68.- MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO EN ESPACIOS PÚBLICOS								
03.01.006.068.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.068.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.068.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.068.750199.0000.23.01.0.009	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0,00		250.000,00					250.000,00
03.01.006.069	6.69.- DOBLE TRATAMIENTO BITUMINOSO EN VARIAS CALLES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO								
03.01.006.069.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.069.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.069.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.069.750105.0000.23.01.0.009	TRANSPORTE Y VÍAS	0,00		535.715,00					535.715,00
03.01.006.070	6.70.- ILUMINACIÓN DEL PUENTE DEL PARQUE INTERGENERACIONAL UBICADO EN LA AV. ABRAHAN CALAZACON								
03.01.006.070.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.070.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.070.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.070.750199.0000.23.01.0.009	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0,00		300.000,00					300.000,00
03.01.006.071	6.71.- ASFALTADO, ACERAS Y BORDILLOS DE VARIAS ENTRADAS A LAS COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO								
03.01.006.071.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.071.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.071.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.071.750105.0000.23.01.0.009	TRANSPORTE Y VÍAS	0,00		526.970,24			473.029,76		1.000.000,00
03.01.006.072	6.72.- MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV. EMILIO LORENZO STEHLE DESDE LA AV. DE LOS COLONOS HASTA EL REDONDEL DEL MONUMENTO MONSEÑOR EMILIO LORENZO STEHLE								
03.01.006.072.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.072.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.072.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								

SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
03.01.006.072.750105.0000.23.01.0.009	TRANSPORTE Y VIAS	0,00		220.000,00					220.000,00
03.01.006.073	6.73.- READECUACIÓN DEL ESTADIO OLIMPICO TSACHILA UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO								
03.01.006.073.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.073.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.073.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.073.750104.000.23.01.0.009	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	0,00		750.000,00					750.000,00
03.01.006.074	6.74.-ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EN LA COOPERATIVA ROSITA DE SARON								
03.01.006.074.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.074.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
03.01.006.074.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
03.01.006.074.730811.000.23.01.0.009	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS.	0,00		100.000,00					100.000,00
03.01.006.075	6.75.- ADECUACION DE ESPALDONES PARA ACCESO A LOS DIFERENTES COOPERATIVAS EN LOS INGRESOS DE LA CIUDAD								
03.01.006.075.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.075.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.075.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.075.750105.0000.23.01.0.009	TRANSPORTE Y VIAS	0,00		1.300.000,00					1.300.000,00
03.01.006.076	6.76.- CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA KM 13 DE LA VIA QUEVEDO								
03.01.006.076.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.076.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.076.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.076.750107.0000.23.01.0.009	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	0,00		500.000,00					500.000,00
03.01.006.077	6.77.- REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES DE LA AV. GALO LUZURIAGA, TRAMO. AV. QUITUMBES HASTA LA CALLE 1; CALLE 2, TRAMO. AV. QUITO HASTA LA AV. GALO LUZURIAGA, CALLE 1 TRAMO AV QUITO HASTA LA AV. GALO LUZURIAGA DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO								
03.01.006.077.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.077.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.077.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.077.750105.0000.23.01.0.009	TRANSPORTE Y VIAS	0,00		700.000,00					700.000,00



SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
03.01.006.078	6.78.- REGENERACIÓN URBANA EN LOS PRINCIPALES INGRESOS A LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO								
03.01.006.078.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.078.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.078.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.078.750105.0000.23.01.0.009	TRANSPORTE Y VÍAS	0,00		400.000,00					400.000,00
03.01.006.079	6.79.- ADECUACIÓN DE RAMPAS Y ACCESOS EN ACERAS DE VARIAS CALLES DEL CANTON SANTO DOMINGO								
03.01.006.079.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.079.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.079.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.079.750105.0000.23.01.0.009	TRANSPORTE Y VÍAS	0,00		56.000,00					56.000,00
03.01.006.080	6.80.- ILUMINACIÓN DE CON LUCES ORNAMENTALES EN LA AV. VENEZUELA DESDE LA ABRAHAN CALAZACON, HASTA LA AV. MONSEÑOR SCHUMACHER, AV. ABRAHAN CALAZACON DESDE EL REDONDEL EMILIO LORENZO STEHLE HASTA LA AV. BRUSELAS Y LA AV. RIO LELIA DESDE LA AV. QUITO HASTA LA AV. LA LORENA, UBICADAS EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO								
03.01.006.080.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.080.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.080.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.080.750109.0000.23.01.0.009	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0,00		175.000,00					175.000,00
03.01.006.081	6.81.- CONSTRUCCIÓN MURO HORMIGON ARMADO REPARACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y ASFALTADO DEL SECTOR DE LA CALLE RIO AMAZONAS DE LA COOP. AMERICA DEL CANTON SANTO DOMINGO								
03.01.006.081.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.081.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.081.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.081.750105.0000.23.01.0.009	TRANSPORTE Y VÍAS	0,00					64.679,13		64.679,13
03.01.006.082	6.82.- MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DE BAÑOS PARQUEDEROS, COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE LOS EXCORREOS								
03.01.006.082.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.082.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.082.7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.082.750501.000.23.01.0.009	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0,00					7.172,48		7.172,48



SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
03.01.006.083	6.83.- CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD								
03.01.006.083.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.083.75	OBRAS PÚBLICAS								
03.01.006.083.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
03.01.006.083.750107.0000.23.01.0.009	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	0,00					500.000,00		500.000,00
03.01.006.084	6.84.- ADQUISICIÓN DE LONAS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL								
03.01.006.084.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.084.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
03.01.006.081.73	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.006.081.7308	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
03.01.006.081.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
03.01.006.081.730813.000.23.01.0.009	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00					7.186,00		7.186,00
03.01.007	7.- GESTIÓN AMBIENTAL								
03.01.007.041	7.41.- CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL DE LIBRE APROVECHAMIENTO CIUDAD MODERNA. CÓDIGO 70000859								
03.01.007.041.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.007.041.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
03.01.007.041.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
03.01.007.041.730601.000.23.01.0.009	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA	0,00					33.600,00		33.600,00
03.01.007.042	7.42.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL JARDIN VERTICAL, NATURAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL, CASA 1								
03.01.007.042.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
03.01.007.042.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
03.01.007.042.7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN								
03.01.007.042.730402.000.23.01.0.009	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	0,00					75.000,00		75.000,00
	TOTAL	76.738.381,26	0,00	10.654.748,22	0,00	61.198.571,00	1.308.618,32	1.426.272,27	26.076.904,52



SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
04	FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS								
04.01	PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA								
04.01.002	2.-DESARROLLO COMUNITARIO								
04.01.002.002	2.2.- "SANTO DOMINGO SOY YO. SANTO DOMINGO SOMOS TODOS"								
04.01.002.002.7	ESCUELAS DE FORMACION DE LIDERES Y LIDERESAS								
04.01.002.002.7.3	EGRESOS DE INVERSIÓN								
04.01.002.002.7.306	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
04.01.002.002.7.306.7	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS								
04.01.002.002.7.306.7.306	TÉCNICOS ESPECIALIZADOS								
04.01.002.002.7.306.7.306.7.306.7.306	CAPACITACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL	5.000,00						5.000,00	0,00
04.01.003	3.-DESARROLLO E INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL								
04.01.003.006	3.6.- FASE II - REGENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTACANDO LA VOCACIÓN TURÍSTICA DE LA PARROQUIA VALLE HERMOSO.								
04.01.003.006.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
04.01.003.006.7.5	OBRAS PÚBLICAS								
04.01.003.006.7.501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
04.01.003.006.7.501.04.000.23.01.0.009	URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	229.600,00							
04.01.003.011	3.11.- ELABORACIÓN DE ABONOS ORGÁNICOS A PARTIR DE LOS RESIDUOS								
04.01.003.011.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
04.01.003.011.7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
04.01.003.011.7.308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
04.01.003.011.7.308.11.730811.000.23.01.0.009	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS.	450,00						450,00	0,00
04.01.003.011.7.30814.000.23.01.0.009	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESA Y CAZA	8.000,00						8.000,00	0,00
04.01.003.011.7.5	OBAS PÚBLICAS								
04.01.003.011.7.501	OBAS DE INFRAESTRUCTURA								
04.01.003.011.7.501.09.000.23.01.0.009	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	18.850,00						18.850,00	0,00
04.01.003.011.8	EGRESOS DE CAPITAL								
04.01.003.011.8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								
04.01.003.011.8.401	BIENES MUEBLES								
04.01.003.011.8.401.04.000.23.01.0.009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.700,00						2.700,00	0,00



SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
04.01.003.015	3.15.- ALTERNATIVAS DE PRODUCCION PARA EMPRENDEDORES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO								
04.01.003.015.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
04.01.003.015.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
04.01.003.015.7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN								
04.01.003.015.7304.02	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	1.625,38							0,00
04.01.003.015.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
04.01.003.015.7308.01	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS.	50,00							0,00
04.01.003.015.7308.01.009	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESA Y CAZA	11.573,49							0,00
04.01.003.015.7308.01.009.009	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES								
04.01.003.001.7315	SEMOVIENTES	7.800,00							0,00
04.01.003.001.7315.12.000.23.01.0.009	EGRESOS DE CAPITAL								
04.01.003.015.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								
04.01.003.015.84.01	BIENES MUEBLES								
04.01.003.015.84.01.009	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3.951,13							0,00
04.01.003.016	3.16.- IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE EXHIBICIÓN TURÍSTICA EN EL CENTRO HISTÓRICO EL COLONO								
04.01.003.016.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
04.01.003.016.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
04.01.003.016.7302	SERVICIOS GENERALES								
04.01.003.016.7302.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	2.546,50							0,00
04.01.003.016.7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN								
04.01.003.016.7304.02	INSTALACIÓN, READECUACIÓN, MONTAJE DE EXPOSICIONES, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESPACIOS Y BIENES CULTURALES	2.500,00							0,00
04.01.003.016.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
04.01.003.016.7308.01	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS.	2.550,00							0,00
04.01.003.016.8	EGRESOS DE CAPITAL								
04.01.003.016.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								



SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
04.01.003.016.8401	BIENES MUEBLES								
04.01.003.016.840103.000.23.01.0.009	MOBILIARIOS	6.980,00						6.980,00	0,00
04.01.003.016.840108.000.23.01.0.009	BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	21.423,50						21.423,50	0,00
04.01.004	4.- MERCADOS Y COMERCIO								
04.01.004.004	4.4.- ADECUACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL BARRIO								
04.01.004.004.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
04.01.004.004.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
04.01.004.004.7304	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN								
04.01.004.004.730417.000.23.01.0.009	INFRAESTRUCTURA	100.000,00					29.938,97		129.938,97
04.01.004.005	4.5.- ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICO Y DE PLOMERÍA PARA LOS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS MUNICIPALES								
04.01.004.005.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
04.01.004.005.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN								
04.01.004.005.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN								
04.01.004.005.730811.000.23.01.0.009	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS.	54.938,97						54.938,97	0,00
04.01.004.005.7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES								
04.01.004.005.731406.000.23.01.0.009	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	1.000,00						1.000,00	0,00
04.01.004.005.8	EGRESOS DE CAPITAL								
04.01.004.005.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)								
04.01.004.005.8401	BIENES MUEBLES								
04.01.004.005.840106.000.23.01.0.009	HERRAMIENTAS	4.000,00						4.000,00	0,00
	TOTAL	485.538,97	0,00	0,00	0,00	205.000,00	29.938,97	180.538,97	129.938,97

SEPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2021

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
05.	FUNCION 5.- SERVICIOS INCLASIFICABLES								
05.01	PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES Y SERVICIO DE LA DEUDA								
05.01.001	1.- GASTOS COMUNES Y SERVICIO DE LA DEUDA								
05.01.001.001	1.1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD								
05.01.001.001.5	EGRESOS CORRIENTES								
05.01.001.001.58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES								
05.01.001.001.5801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO								
05.01.001.001.580108.001	A CUENTAS O FONDOS ESPECIALES (ACUERDO MINISTERIO DE FINANZAS								
05.01.001.001.580108.002	CONTROLORIA GENERAL DEL ESTADO	361.521,00		109.168,96					470.689,96
05.01.001.001.580108.002.23.01	A CUENTAS O FONDOS ESPECIALES (APORTE A LA ASOCIACION DE								
05.01.001.001.580108.002.23.01.0.009	MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR)	106.435,00		106.339,12					212.774,12
05.01.001.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN								
05.01.001.001.77	OTROS EGRESOS CORRIENTES								
05.01.001.001.7701	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES								
05.01.001.001.7701199.002	OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES (MERCADO 30 DE JULIO	0,00		122.184,65					122.184,65
05.01.001.001.78	SUPER BAHIA)								
05.01.001.001.7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN								
05.01.001.001.7801001	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO								
05.01.001.001.7801001.009	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS (APORTE PATRONATO	2.600.000,00							1.950.000,00
05.01.001.001.7801001.009.23.01	MUNICIPAL TSACHILA)								
05.01.001.001.7801001.009.23.01.0.009	A EMPRESAS PÚBLICAS (APORTE CONCEJO CANTONAL DE PROTECCION	1.364.374,47		100.000,00					1.464.374,47
05.01.001.001.7801001.009.23.01.0.009.23.01	DE DERECHOS)								
05.01.001.001.7801001.009.23.01.0.009.23.01.0.009	A EMPRESAS PÚBLICAS EPCONST GASTOS PERMANENTES 2021	1.150.649,00		474.683,94			522.361,35		2.147.694,29
05.01.001.001.7801001.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009	A EMPRESAS PÚBLICAS (APORTE PATRONATO MUNICIPAL-EMERGENCIA			159.360,00					159.360,00
05.01.001.001.7801001.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009	COVID-19- PERSONAL DE SALUD)	0,00							
05.01.001.001.7801001.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS ((APORTE PATRONATO	0,00					650.000,00		650.000,00
05.01.001.001.7801001.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009	MUNICIPAL TSACHILA)								
05.01.001.001.7801001.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009	A EMPRESAS PÚBLICAS EPCONST (VIVIENDA)	0,00		197.502,80					197.502,80
05.01.001.001.7801001.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009	A EMPRESAS PÚBLICAS CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA	0,00		994.915,32					994.915,32
05.01.001.001.7801001.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009	A EMPRESAS PÚBLICAS - FEMAPA	0,00		1.063.964,86					1.063.964,86
05.01.001.002	1.2.- SERVICIO DE LA DEUDA								
05.01.001.002.9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO								
05.01.001.002.96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA								
05.01.001.002.9602	AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA								
05.01.001.002.9602010.23.01.0.009	AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO CREDITO -# 60572 - ADQUISICIÓN DE	450.340,29		123.744,99					574.085,28
05.01.001.002.9602010.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009.23.01.0.009	EQUIPO CAMINERO PARA EL GAD MUNICIPAL								
	TOTAL	6.033.319,76	0,00	3.451.864,64	0,00	0,00	1.172.361,35	650.000,00	10.007.545,75

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la página web Institucional y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 26 de octubre del 2021.

Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas 22 y 26 de octubre del año 2021, respectivamente.

Santo Domingo, 27 de octubre de 2021.

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial; en el portal www.santodomingo.gob.ec; y, Gaceta Oficial.

Santo Domingo, 27 de octubre de 2021.

Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenada su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **27 de octubre de 2021**.

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

CTC/tos.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";*

Que, el artículo 240 de la Constitución, dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, señala que: *"La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";*

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece en el numeral 9: *"Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "...formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales";*

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental";*

Que, el artículo 375 de la Constitución del Ecuador, indica que: *"El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:*

1.- Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano; 2.- Mantendrá un catastro nacional integrado georeferenciado, de hábitat y vivienda; 3.- Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos....";

Que, el artículo 54 letras c) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señalan como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"; i): "Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal";*

Que, el artículo 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo

descentralizado municipal: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";* además, en la letra j) determina la siguiente competencia: *"Delimitar, regular, autorizar, controlar, preservar y garantizar el uso y acceso efectivo de las personas a riberas y lechos de ríos";*

Que, el artículo 147 inciso 1° del COOTAD, determina que: *"El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas..."*;

Que, el sexto inciso del artículo 481 ÍBIDEM señala que: *" (...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas. (...)"*

Que, el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización."*

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad."

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares."

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente inciso, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados."

Que, el Código Municipal en su Libro I, Título II – CONCEJO MUNICIPAL, Subtítulo I – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, Capítulo I – DISPOSICIONES GENERALES, el artículo 7, manifiesta que una de las funciones y atribuciones del Concejo Municipal es:

"Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio".

Que, es indispensable dar solución a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales, cuyas superficies que constan en escrituras difieren de la realidad física actual, por errores que arrastran desde los inicios de los procesos de lotización, urbanización o conformación de las áreas de terreno con fines habitacionales;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, velar porque se mantenga actualizada la información de cabidas (superficies) de terreno de cada uno de los bienes inmuebles existentes en las áreas urbanas y rurales del cantón, en beneficio de los intereses institucionales y de la comunidad;

Que, es necesario dictar normas que permitan realizar las aclaraciones de cabidas, linderos y dimensiones de predios en las áreas urbanas y centros poblados del sector rural del cantón Santo Domingo;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

"ORDENANZA QUE DETERMINA EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO APLICABLE PARA LA REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENOS URBANOS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO, OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- Se establece el presente régimen administrativo de la regularización de excedentes o diferencias en el sector urbano del cantón Santo Domingo, provenientes de errores de cálculo o medición, con el fin de ordenar el territorio y otorgar seguridad jurídica de los bienes inmuebles a sus propietarios.

Artículo 2.- Objeto.- Esta ordenanza tiene por objeto regularizar los excedentes o diferencias de áreas de terreno en propiedades privadas con linderos consolidados, que surjan al efectuar una medición municipal, o que resultaren entre una medición anterior y la última practicada por sus propietarios, en los que se determine que existen errores de cálculo o de medidas y que superen el error técnico definido en este capítulo. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados.

Artículo 3.- Definición de excedentes y diferencias.- Conforme el artículo 481.1 del COOTAD, debe entenderse por excedentes y diferencias:

a) **Excedentes.-** Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas.

b) **Diferencias:** Se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada.

c) **Linderos consolidados.-** Son aquellos que se encuentran singularizados en el título de propiedad y que son susceptibles de verificación con elementos físicos permanentes que delimitan el predio, como muros, cerramientos y similares, carreteras, caminos y vías de cualquier orden; o elementos naturales como quebradas, taludes, espejos de agua o cualquier otro accidente geográfico.

Artículo 4.- De los órganos competentes.- La Dirección de Planificación y Proyectos, Procuraduría Síndica Municipal y la Alcaldía, son las instancias administrativas competentes para el proceso de regularización de excedentes o diferencias provenientes de errores de cálculo o medición.

CAPÍTULO II CONSIDERACIONES TÉCNICAS, ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN, TASA ADMINISTRATIVA

Artículo 5.- Error Técnico Aceptable de Medición o "ETAM".- Se establece como Error Técnico Aceptable de Medición o "ETAM" a la superficie del terreno que no supere el 10% de la superficie de suelo urbano que conste en el título de propiedad del bien inmueble.

Artículo 6.- Consideraciones técnicas.- El GAD Municipal de Santo Domingo considera que los excedentes o diferencias, que son producto de errores de cálculo o de medidas, tienen su origen en:

- a) La utilización de sistemas de medida inusuales, vigentes en determinado momento histórico que, al convertirlas a la unidad del sistema métrico, ocasionaron errores en el cálculo de la superficie de los terrenos;
- b) La inexistencia e imprecisión de datos referidos a dimensiones lineales de linderos y superficies en el título de dominio o escritura pública; y en procesos naturales administrativos de transferencias de dominio.

No se aplicará la presente disposición:

- a) Cuando el error o defecto pueda ser corregido por las partes contractuales mediante una aclaratoria o rectificación de la escritura pública, según corresponda, siempre que la corrección se justifique en los antecedentes de la historia de dominio del inmueble;
- b) Cuando en el título de transferencia de dominio no conste la superficie del terreno;
- c) Cuando el título de dominio haya sido otorgado por el IERAC, INDA, Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria;
- d) Cuando el bien inmueble fue adquirido por sentencia judicial debidamente ejecutoriada, protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

- e) **Artículo 7.- De la tasa administrativa.-** La aplicación del porcentaje señalado en el artículo precedente significa que el propietario o solicitante tendrá que pagar al GAD Municipal de Santo Domingo una tasa de \$ 50,00 (cincuenta dólares) de servicios administrativos por regularización del área excedente al área que consta en la escritura, correspondiente al proceso administrativo de regularización por parte de las Direcciones Municipales involucradas en el proceso.

Cuando se trate de propiedades municipales que han sido dadas en venta o adjudicadas a terceros, también pagarán la tasa administrativa prevista en el presente artículo.

CAPÍTULO III

FORMAS DE DETECCIÓN DE PRESUNTOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS

Artículo 8.- De la detección de presuntos excedentes o diferencias.- El presunto excedente o diferencia del área se determinará en los siguientes casos:

- a) En el proceso de transferencia de dominio de bienes inmuebles, aprobación de fraccionamientos, proyectos arquitectónicos, planes de vivienda municipales, urbanizaciones y/o en cualquier otro procedimiento administrativo;
- b) Sin perjuicio de lo previsto en el literal anterior, la iniciativa para la legalización de excedentes o diferencias, podrá provenir de la parte interesada.

En ambos casos, cuando se hubiere detectado la diferencia en más o menos, aplicando lo determinado en el artículo 9 de la presente ordenanza, se definirá si existe un excedente o diferencia a regularizar.

La detección de presuntos excedentes o diferencias, puede ser desvirtuada a través de una inspección solicitada por el interesado, o de oficio practicada por la Dirección de Planificación y Proyectos, que demuestre que existe el excedente o diferencia. En este caso el solicitante se sujetará al proceso de regularización constante en esta ordenanza, sea que la superficie supere o no el excedente o diferencia.

- c) Las propiedades particulares cuyos excedentes de superficie no superen el Error Técnico Aceptable de Medición, entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada, se rectificarán y regularizarán a favor de su propietario mediante el respectivo certificado de linderos, dimensiones y superficies extendido por la Dirección de Planificación y Proyectos, previo al pago de la tasa por servicios administrativos.

Artículo 9.- Determinación de linderos, dimensiones y superficie.- Para la delimitación de linderos, dimensiones y superficie se podrán considerar entre otros, los elementos físicos permanentes existentes en el predio, como muros, cerramientos y similares; como los elementos naturales existentes, quebradas, taludes, espejos de agua o cualquier otro accidente geográfico. En el caso de existir y constatarse el excedente se deberá determinar los nuevos linderos, dimensiones y superficie, conforme a la verificación del plano del levantamiento topográfico presentado como habilitante.

TÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS

CAPÍTULO I
DE LA REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES

Artículo 10.- De la iniciativa de regularización de excedentes.- La iniciativa para la regularización de excedentes, podrá provenir directamente del interesado o de oficio por parte del GAD Municipal de Santo Domingo.

Artículo 11.- Requisitos.- Los requisitos que deberán presentar los interesados son los siguientes:

- a) No mantener deudas con el GAD Municipal Santo Domingo;
- b) Solicitud dirigida al señor Alcalde o Alcaldesa, junto al formulario de solicitudes varias de Alcaldía;
- c) Exhibir la cédula de ciudadanía;
- d) Copia de la escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad;
- e) Certificado de gravámenes actualizado (no mayor a treinta días) con el historial de ventas;
- f) Levantamiento georeferenciado planimétrico topográfico (urbano), con dimensiones, identificando los linderos y áreas determinados en la escritura y los actuales;

Artículo 12.- Regularización de excedentes que no superan el ETAM.- El procedimiento para la regularización de excedentes provenientes de errores de cálculo o medición, que no superen el ETAM, objeto de esta ordenanza, será el siguiente:

- a) El solicitante deberá presentar los requisitos exigidos en el artículo anterior, en el Centro de Atención Ciudadana – CAC.
- b) La Dirección de Planificación y Proyectos, realizará la inspección respectiva para determinar si existe excedente.
- c) La Dirección de Planificación y Proyectos, previo a emitir la certificación de linderos del área excedente que no supere el ETAM, emitirá la orden de cobro de la tasa administrativa por regularización de excedentes prevista en el Art. 7 de esta ordenanza.

En consecuencia, previo el pago de la tasa administrativa, se entregará a través del Centro de Atención Ciudadana, la respectiva certificación de linderos y dimensiones y plano aprobado al usuario, para que sirvan como documentos habilitantes en la elaboración de la respectiva escritura pública aclaratoria o rectificatoria para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 13.- Regularización de excedentes que superan el ETAM.- El procedimiento para la regularización de excedentes provenientes de errores de cálculo o medición, que superen el ETAM, será el siguiente:

- a) Una vez que el solicitante haya presentado los requisitos exigidos en el artículo 11, en el Centro de Atención Ciudadana, y en caso de existir excedente que supere el porcentaje establecido en el artículo 5 de la presente ordenanza, la Dirección de Planificación y Proyectos remitirá el expediente, informe técnico y pago de la tasa administrativa, a Procuraduría Síndica, para que continúe el trámite legal administrativo;
- b) Procuraduría Síndica Municipal, emitirá el informe jurídico pertinente al Alcalde o Alcaldesa para que disponga se emita la resolución administrativa de regularización del excedente que haya superado el ETAM, rectificando la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial del inmueble, disponiendo su respectiva protocolización e inscripción a costa del solicitante;
- c) Se notificará a la Dirección de Avalúos y Catastros, para que proceda a rectificar el avalúo e impuesto predial del inmueble regularizado por causa del excedente;
- d) Procuraduría Síndica elaborará la petición de protocolización de la Resolución y demás documentos habilitantes, previo el pago de la tasa administrativa por dicho concepto;
- e) Una vez finalizado este proceso administrativo, el interesado deberá proceder a inscribir la protocolización de la documentación en el Registro de la Propiedad.

Artículo 14.- Pago de la tasa administrativa.- La resolución por la que el Alcalde o Alcaldesa determina la regularización del excedente que supera el ETAM, genera la obligación de su beneficiario a pagar el valor de la tasa administrativa determinada en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 15.- Obligación de entrega de escritura.- El beneficiario, con la razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón, entregará una copia certificada de la escritura de regularización del excedente a la Dirección de Avalúos y Catastros.

Artículo 16.- Prohibición de la inscripción.- Se prohíbe al Registrador/a de la Propiedad del Cantón Santo Domingo inscribir escrituras públicas que modifiquen con excedentes el área del último título de dominio, sin autorización municipal.

CAPÍTULO II DE LA REGULARIZACIÓN DE DIFERENCIAS

Artículo 17.- Regularización de diferencias.- El procedimiento para la regularización de diferencias por errores de cálculo o medición, será el siguiente:

- a) El solicitante deberá presentar los requisitos exigidos en el artículo 11.
- b) La Dirección de Planificación y Proyectos, previo a emitir la certificación de linderos del área en diferencia, emitirá la orden de cobro de la tasa administrativa de 2,50 establecida en la Ordenanza Municipal N° M-080-VQM, DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, QUE EL GAD MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO PRESTA A SUS USUARIOS.

Finalmente, previo el pago de la tasa administrativa, se entregará a través del Centro de Atención Ciudadana, la respectiva certificación de linderos y dimensiones y plano aprobado al usuario, para que eleven a escritura pública aclaratoria o rectificatoria y procedan con su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Art. 18.- De la inscripción. - El beneficiario, con la razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón, entregará una copia certificada de la escritura de regularización de la diferencia del inmueble, a la Dirección de Avalúos y Catastros, a efectos de actualización del catastro, avalúo e impuesto predial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las escrituras públicas mediante las cuales se aclare la superficie de un predio no excluye a su propietario de la obligatoriedad de regularización y rectificación de excedentes o diferencias de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Para el caso de diferencias o excedentes de área de predios producto de fraccionamientos aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, se realizará la regularización y rectificación de manera independiente por cada lote, a solicitud del interesado cumpliendo con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

TERCERA.- La presente ordenanza también se aplicará para los lotes de terreno de propiedad de las instituciones públicas del estado que se encuentren dentro del suelo urbano del cantón Santo Domingo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

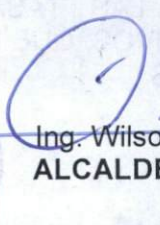
PRIMERA.- Los procedimientos que se hubieren iniciado antes de la vigencia de la presente ordenanza, continuarán de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 481.1 del COOTAD vigente.

SEGUNDA.- Una vez que sea sancionada la presente ordenanza, en un término de 30 días, se deberá socializar su contenido con los gremios de Notarios, abogados y las dependencias del GAD Municipal de Santo Domingo, que tengan que aplicar esta norma dentro de sus competencias.

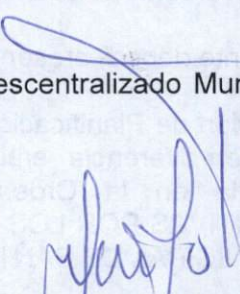
DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web institucional.

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 12 de octubre del 2021



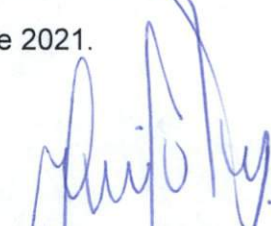
Ing. Wilson Erazo Argotti
ALCALDE DEL CANTÓN



Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: que la presente **ORDENANZA QUE DETERMINA EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO APLICABLE PARA LA REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENOS URBANOS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones ordinarias de fecha 05 y 12 de octubre del año 2021.

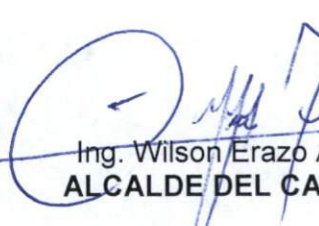
Santo Domingo, 13 de octubre de 2021.


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



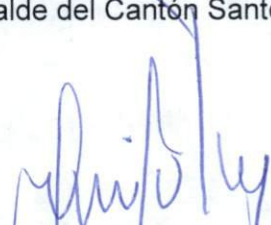
De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE DETERMINA EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO APLICABLE PARA LA REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIES DE TERRENOS URBANOS, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO**, y ordeno su promulgación y publicación en el Registro Oficial; en el portal www.santodomingo.gob.ec; y, Gaceta Oficial.

Santo Domingo, 13 de octubre de 2021.


Ing. Wilson Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenado su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **13 de octubre de 2021**.


Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CTC/tos.